

# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 127

celebrada el martes, 24 de noviembre de 1981

---

### ORDEN DEL DIA

#### Ruegos y preguntas:

- De don José Antonio Biescas Ferrer, del Grupo Socialista, sobre publicidad de los Estatutos de Cajas de Ahorro y otros extremos relativos a dichas entidades («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 109, de 17 de octubre de 1981).
- De don Federico Padrón Padrón, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre política de Iberia y otras compañías aéreas nacionales para con Canarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).

Adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

#### Proposiciones no de ley:

- Del Grupo Socialista, por la que se solicita de la Cámara que requiera al Tribunal Constitucional para que se pronuncie y declare sobre si existe o no contradicción entre la Constitución y las estipulaciones del Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).
- Del Grupo Socialista, sobre rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).
- Del Grupo Socialista, por la que se solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta a S. M. el Rey para la convocatoria de un referéndum consultivo ante la importancia y las consecuencias objetivas que tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).

- Del Grupo Mixto, por la que se solicita del Gobierno que proponga un referéndum consultivo sobre la procedencia o improcedencia de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).
- Del Grupo Mixto, sobre la remisión por parte del Gobierno a las Cortes Generales de todo acto convencional relativo a la integración y participación de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 113, de 20 de noviembre de 1981).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 128, de 25 de noviembre de 1981.)

## SUMARIO

<p><i>Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i></p> <p><i>Se entra en el orden del día.</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 10, 11 y 12 de noviembre de 1981 . .</b> 6322</p> <p><i>Ruegos y preguntas:</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>De don José Antonio Biescas Ferrer, del Grupo Socialista, sobre publicidad de los estatutos de Cajas de Ahorro y otros extremos relativos a dichas entidades . . . . .</b> 6323</p> <p><i>El señor Biescas Ferrer explica su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor subsecretario de Economía (García Roméu y Fleta). En turno de réplica intervienen, de nuevo, los señores Biescas Ferrer y García Roméu y Fleta.</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>El señor Presidente informa a la Cámara de que, a solicitud de don Raimundo García Arroyo, del Grupo Unión de Centro Democrático, queda definitivamente retirada la propuesta formulada por dicho senador, sobre medios que necesita la Junta Regional de Extremadura para ejercer sus competencias en materia de lucha antituberculosa y de enfermedades del tórax . . . . .</b></p>	<p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>De don Federico Padrón Padrón, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre política de Iberia y otras compañías aéreas nacionales para con Canarias . . . . .</b> 6324</p> <p><i>El señor Padrón Padrón explica su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Guerra Zunzunegui). En turno de réplica intervienen, nuevamente, el señor Padrón Padrón y el señor subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Guerra Zunzunegui).</i></p> <p><i>Adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.</i></p> <p><i>Proposiciones no de ley:</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>El señor Presidente informa a la Cámara del orden en que se desarrollará este debate, que comenzará con el estudio de las proposiciones no de ley presentadas . . . . .</b> 6329</p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Del Grupo Socialista, por la que se solicita de la Cámara que requiera al Tribunal Constitucional para que se pronuncie y declare sobre si existe o no contradicción entre la Constitución y las estipulaciones del Tratado del Atlántico Norte . . . . .</b> 6330</p> <p><i>En turno a favor interviene el señor Morán López (Grupo Socialista). En turno en contra hace uso de la palabra el señor López Henares (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación intervienen, en turno de portavoces,</i></p>
--	--

los señores Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz), Morán López (Grupo Socialista) y Villodres García (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometida a votación, fue rechazada la proposición no de ley por 67 votos a favor, 108 en contra y cinco abstenciones.

Página

**Del Grupo Socialista, sobre rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte . . . . . 6340**

En turno a favor interviene el señor Morán López. A continuación interviene, en turno en contra, el señor Casals Parral. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Cirici Pellicer (Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo) y Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz). Interviene el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo). Continúan, en turno de portavoces, los señores Morán López (Grupo Socialista) y Casals Parral (Grupo Unión de Centro Democrático).

Efectuada la votación, fue rechazada la proposición no de ley por 74 votos a favor, 106 en contra y dos abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

**Del Grupo Socialista, por la que se solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta a S. M. el Rey para la convocatoria de un referéndum consultivo ante la importancia y las consecuencias objetivas que tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, y del Grupo Mixto, por la que se solicita del Gobierno que proponga un referéndum consultivo sobre la procedencia o improcedencia de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte. . . . . 6347**

El señor Presidente informa de que, dada la identidad de postulados de ambas proposiciones no de ley, procede su acumulación y examen en un único debate, siendo objeto, en su caso, de una única votación.

En turno a favor intervienen los señores Cucó Giner (Grupo Socialista) y Portabella Rafols (Grupo Mixto). Interviene, en turno en contra, el señor López Henares (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de alusiones hace uso de la palabra el señor Morán López. Abierto el turno de portavoces, intervienen los señores Matutes Juan (Grupo Mixto), Zavala Alcibar (Grupo de Senadores Vascos), Cirici Pellicer (Cataluña, Democracia y Socialismo), Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz), Lizón Giner (Grupo Socialista) y Villodres García (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación hace uso de la palabra el señor Presidente del Gobierno (Calvo-Sotelo y Bustelo).

Sometidas a votación las proposiciones no de ley, acumuladas, de los Grupos Socialista y Mixto, fueron rechazadas por 72 votos a favor, 105 en contra y dos abstenciones.

Página

**Del Grupo Mixto, sobre remisión por parte del Gobierno a las Cortes Generales de todo acto convencional relativo a la integración y participación de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte . . . . . 6362**

En turno a favor interviene el señor Portabella Rafols (Grupo Mixto). En turno en contra interviene el señor Ballarín Marcial (Grupo Unión de Centro Democrático). Abierto el turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Portabella Rafols (Grupo Mixto) y Morán López (Grupo Socialista). A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo).

Sometida a votación, fue rechazada la proposición no de ley por 66 votos a favor, 90 en contra y siete abstenciones.

Ante de suspender la sesión, el señor Presidente informa a la Cámara sobre el desarrollo de los debates que, en torno a la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, continuarán mañana, día 25 de noviembre de 1981.

Se levanta la sesión.

Eran las diez de la noche.

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se tiene por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 10, 11 y 12 de este mes de noviembre? (*Asentimiento.*)

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

— DE DON JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE PUBLICIDAD DE LOS ESTATUTOS DE CAJAS DE AHORRO Y OTROS EXTREMOS RELATIVOS A DICHAS ENTIDADES

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: Ruegos y preguntas. En primer lugar, la formulada por el senador Biescas, del Grupo Socialista, sobre publicidad de los Estatutos de Cajas de Ahorro y otros extremos relativos a dichas entidades. El senador Biescas tiene la palabra.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, por un Decreto de 27 de agosto de 1977 se modificaba la regulación existente hasta entonces en torno a la composición de los órganos de gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorro.

El decreto partía, por una parte, del reconocimiento de la importancia que habían adquirido una serie de instituciones que canalizaban, aproximadamente, la tercera parte de los depósitos existentes dentro del sistema crediticio privado; y partía, también, de la necesidad de articular nuevos mecanismos de representatividad en estas entidades en base a criterios pluralistas y democráticos, teniendo en cuenta que, aproximadamente, el 90 por ciento de las familias españolas son impositoras de las Cajas de Ahorro, y que estas entidades, como reconoce una parte de la doctrina, son de carácter intrínsecamente público, porque si bien algunas de ellas son de carácter fundacional privado, en cambio, en estos momentos, teniendo en cuenta el carácter de los ahorros que administran y la carencia de accionistas privados, parece lógico que se articulen una serie de sistemas de representación totalmente democráticos.

Pues bien, el decreto citado establecía un nuevo cuadro de órganos de gobierno en las Cajas de Ahorro, donde la Asamblea general iba a jugar un papel primordial, ya que de ella dependería el Consejo de Administración, la Comisión de Control y las Comisiones de Obras Sociales. También se fijaban fechas de renovación de los órganos de gobierno de las Cajas y, en concreto, antes de febrero de 1978 deberían renovarse para que, en períodos de cuatro años, se procediera a posteriores renovaciones de estos órganos de gobierno.

Ya se ha dicho que en este sistema democratizador debería jugar un papel fundamental la Asamblea general; Asamblea general que estaría integrada por una serie de miembros, siendo el principal componente el de representantes de los impositores de estas entidades. En concreto, cada Caja de Ahorros debería tener en su Asamblea general un mínimo de 60 y un máximo de 150 representantes de los impositores, y, además, habría una serie de representantes de entidades de arraigo en las zonas en que actuasen las Cajas de Ahorro. Por otra parte, se debería recoger una representación del Consejo de Administración de los restantes órganos de gobierno.

Este era el cuadro que se configuraba, y así, las Asambleas generales tenían que ponerse en marcha, previos sorteos que permitirían la elección de toda una serie de compromisarios, siempre y cuando —y esta era una restricción que nos parece poco afortunada—, los impositores tuvieran un saldo mínimo de 25.000 pesetas, lo que nos lleva a recordar viejas fórmulas censitarias, hoy afortunadamente superadas.

Sin embargo, haciendo un seguimiento de los procesos electorales que se llevaron a cabo en los primeros meses de 1978, tenemos una experiencia que nos recuerda, una vez más, la diferencia que separa a la democracia formal de la democracia real. ¿Por qué? Porque deprisa y corriendo, a veces sin publicidad, se realizaron los sorteos para elegir los compromisarios de los impositores; compromisarios que eran reunidos en colectivos de, aproximadamente, cien para que entre ellos eligieran quiénes iban a ser los representantes en este órgano supremo de las Cajas de Ahorro, que constituyen sus Asambleas generales.

Pues bien, en muchos casos no se conocían entre sí los compromisarios, y en el momento en que se reunían eran por tanto incapaces de promover candidaturas que de esta forma representarían democráticamente al colectivo de los impositores.

PORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Guerra Zunzunegui): Muy brevemente. En primer lugar, lo que he indicado, y creo que está en el «Diario de Sesiones», es que no hay escuelas oficiales; hay escuelas privadas de azafatas y academias que preparan para controladores, pero no hay escuelas oficiales y profesionales para estos dos profesiones y creemos que no es necesario que las haya. Para las azafatas hay escuelas que están preparándolas muy bien y el resultado es que en las últimas oposiciones se han presentado un número importante, y no solamente por el paro, y las que están eligiendo están muy bien preparadas en escuelas privadas, lo mismo que las de controladores.

Por lo que respecta al mensaje del Rey, yo siempre respeto todos los mensajes de Su Majestad. Creo que España tiene una vocación hacia el continente africano y que le podemos ayudar en formación profesional, tanto si están las escuelas de formación de pilotos en Canarias como si están en la Península.

Por lo que respecta al anuncio de la Prensa sobre Aviaco, le puedo indicar que sobre eso se está efectuando un estudio. En lo que sí tiene razón el señor Padrón es en que los grandes aviones no deben servir para los vuelos interinsulares; lo que pasa muchas veces es que esos Boeing 727 llegan de la Península o de otros sitios a Las Palmas y luego continúan a Tenerife para volver y que no esté el avión cautivo en las islas Canarias (avión cautivo en lo que significa en la técnica aeronáutica).

Todo esto se está estudiando, porque, efectivamente, tienen que ser aviones pequeños, Fokker, o de otro tipo, los que hagan las conexiones interinsulares.

¿Será Aviaco o será la compañía que he citado anteriormente, la Transeuropa? En estos momentos estamos haciendo un estudio, junto con el Ministerio de Industria, de quien depende la compañía Iberia, para lograr un transporte correcto interinsular en las islas Canarias. Nada más.

#### — ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

##### PROPOSICIONES NO DE LEY:

El señor PRESIDENTE: Punto 3 del orden del día, sobre adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

En primer lugar, quiero decir a SS. SS. que, sin duda alguna, el buen juicio de los señores senadores habrá salvado el error que se ha producido en el texto impreso del orden del día, donde bajo la rúbrica «Proposiciones no de ley» se incluye el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores. Ahí ha faltado lo que en el telegrama se ha salvado. En cualquier caso, son cinco proposiciones no de ley y el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores correspondientes las que conforman el punto del debate que se inicia en este momento.

En el telegrama de convocatoria figuraba una mención a que el orden concreto del debate y votación de estos asuntos se anunciaría al comienzo de la sesión. El debate ha sido ordenado por esta Presidencia tras dedicarle no poco tiempo, como es su obligación, en contacto con la Secretaría General, dando finalmente noticia a la Mesa y obteniendo su conformidad e informando también a la Junta de Portavoces.

Hemos hablado de las proposiciones no de ley relacionadas con la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, que necesariamente han de debatirse y votarse antes de iniciarse el debate propiamente dicho del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, puesto que tienen carácter de cuestiones previas con respecto a aquélla y porque, además, según la tramitación reglamentaria, no han tenido paso por Comisión, sino que vienen o acceden directamente al Pleno.

El orden será el siguiente: en primer lugar, la proposición no de ley del Grupo Socialista, por la que se solicita de la Cámara que requiera al Tribunal Constitucional para que se pronuncie y declara sobre si existe o no contradicción entre la Constitución y las estipulaciones del Tratado del Atlántico Norte.

En segundo lugar, la proposición no de ley del Grupo Socialista sobre rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Seguirá, conjuntamente, la proposición no de ley del Grupo Socialista por la que se solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta a S. M. el Rey para la convocatoria de un referéndum consultivo ante la importancia y las consecuencias objetivas que tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, y proposición no de ley del Grupo Mixto por la que se solicita del Gobierno que proponga un referéndum consultivo sobre la procedencia o

improcedencia de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, puesto que postula un objetivo idéntico, procede, y así se ha dispuesto, su acumulación y, en consecuencia, se lleve a cabo un único debate y, en su caso, una única votación.

A continuación de esta primera fase del debate, será la proporción no de ley del Grupo Mixto sobre remisión por parte del Gobierno a las Cortes Generales de todo acto convencional relativo a la integración y participación de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Para cada uno de estos cuatro extremos en que se divide esta fase del debate, existe un turno a favor y otro en contra, por tiempo no superior a veinte minutos, más las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios que lo soliciten, por tiempo no superior a cinco minutos.

— DEL GRUPO SOCIALISTA, POR LA QUE SE SOLICITA DE LA CAMARA QUE REQUIERA AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE SI EXISTE O NO CONTRADICCION ENTRE LA CONSTITUCION Y EL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

Así pues, diciendo en este punto concluida la información de la Cámara, corresponde al Grupo Socialista un turno a favor para la proposición no de ley por la que se solicita de la Cámara que requiera al Tribunal Constitucional para que se pronuncie y declare sobre si existe o no contradicción entre la Constitución y las estipulaciones del Tratado del Atlántico Norte.

Tiene la palabra el señor Morán López.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro; antes de iniciar la defensa de esta proposición no de ley, permítame el señor Presidente y los señores senadores que diga unas palabras de comienzo de este debate.

Nosotros consideramos este debate vital para los intereses nacionales. Nos guiamos en nuestra postura en lo que sinceramente y tras una madura reflexión consideramos ser la defensa de los intereses del país. No introducimos en él ningún enfoque diríamos ideologizado. Nos encaminamos al debate, que esperamos sea rico, que sea lo dilatado que los temas lo exijan, que sea controverti-

do, y, de este modo, los distintos grupos podrán, utilizando todos los turnos que correspondan, enriquecer el debate, y, a través del debate, la opinión del electorado, de la ciudadanía. Nos proponemos, nos acercamos a este debate con el máximo sentido de la responsabilidad.

En ningún caso vamos a introducir, señores senadores, señor Ministro, señor Presidente, posturas de partido. Evidentemente, nuestra lectura corresponde a una lectura general de los intereses nacionales; corresponde a la lectura que mi partido hace de la situación española, de su posición interna y también de las responsabilidades internacionales de España. Pero sí vamos a exigirnos la máxima responsabilidad y el tono que el debate exige, que es un tono de seriedad, que es un tono exento de toda demagogia; también somos conscientes de que la responsabilidad nos lleva a no omitir nada, en el tono que los debates exigen, que el procedimiento y los precedentes de esta Cámara imponen. Pero no vamos a omitir nada porque pecaríamos por defecto respecto al país si realmente, por otras consideraciones, por otras circunstancias, por consejos de cualquier tipo, nosotros no defendiésemos nuestra posición en la medida que lo consideramos necesario.

Y, dicho esto, señor Presidente, entremos en el tema que nos ocupa. El Grupo Socialista del Senado presenta una proposición no de ley, proponiendo que la Cámara, en virtud de lo establecido en el artículo 95.2 de la Constitución en relación con el artículo 88.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y artículos concordantes, se manifieste sobre si el texto del Tratado del Atlántico Norte del que hoy se nos presenta autorización de adhesión, puede de alguna manera infringir la Constitución, rozar la Constitución, desviar los principios de la Constitución, menoscabar las competencias de los órganos que derivan de la Constitución.

No teman los señores senadores que esta postura del Partido Socialista, del Grupo Parlamentario Socialista, esté destinada a prolongar indefinidamente los debates. No se trata de ninguna técnica de filibusterismo político; por el contrario, si el Tribunal nos iluminase a todos de la misma manera (manera consultiva y no vinculante para nadie en que el Consejo de Estado aportó datos al Gobierno, evidentemente no son datos que vinculen de ninguna manera, ni siquiera de forma consultiva a esta Cámara), si nos iluminase de esta manera, digo, muchas cuestiones podrían ser

eliminadas de la vida política española y del largo debate que sobre el tema va a seguir no solamente en estos días, sino también en el ámbito nacional.

Una vez que el Tribunal Constitucional se pronunciase con todo su fundamento y autoridad sobre estos puntos, evidentemente, la cuestión de la posible inconstitucionalidad sería descartada.

El recurrir al artículo 95 de la Constitución, apartado 2, se basa evidentemente en algunos indicios y algunas dudas. Tenemos dudas fundadas que solamente el Tribunal Constitucional podrá disipar de una u otra manera.

En primer lugar, nos encontramos en el momento preciso para otorgar la autorización.

No existe, señoras y señores senadores, un texto cierto. En el procedimiento se han saltado tres momentos de la celebración de los tratados. Cualquiera de estas omisiones puede constituir un vicio grave que, en virtud del Derecho general de tratados y concretamente del Derecho positivo —y así lo expresa el artículo 46 de la Convención de Ginebra de 1969 sobre Derecho de tratados—, podría acarrear la nulidad.

No ha habido, que se sepa, ni una negociación; momento imprescindible. Ni ha habido la autenticación del texto, ni la fijación del mismo. Nos coloca el Gobierno de una manera que consideramos precipitada —y a lo largo del debate tendremos sobradas ocasiones de manifestarlo así— ante el último momento de la celebración de los tratados: la autorización para que el Estado se vincule internacionalmente.

Hay también dudas de si, una vez que España se adhiera al Tratado del Atlántico Norte, será preciso que vuelva a las Cortes Generales para que otorguen la autorización. Y existen luego dudas materiales entre la posible concordancia de determinados artículos del Tratado con la Constitución española.

Existe la duda fundada de si el artículo 5.º del Tratado, que establece un sistema de garantía, entra o no en conflicto con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución, que confiere al Gobierno del Estado la gestión de los asuntos internos de la política interior y exterior del Estado.

El Tratado en sí mismo, que sirve de pórtico a la integración en la organización, la misma historia de la organización, ha mostrado en determinados momentos que, a pesar de los repetidos cantos de consenso, ha habido decisiones tomadas por los órganos de la Alianza que han entrado en conflicto y han prevalecido con prioridad absolu-

ta y automática respecto de la gestión que los distintos Gobiernos de la Alianza han seguido, o deseaban seguir, en ciertas políticas.

Y no hace falta que cite, señoras y señores senadores, antecedentes como el del debate en el mes de abril de 1966 ante la Asamblea Nacional francesa, cuando el Gobierno, que recababa autorización para separarse de la Organización, señalaba de qué manera las bases francesas fueron puestas en alerta en distintas ocasiones, y concretamente en 1959 en el caso de intervención en el Líbano y en 1962 en el caso de la intervención del entonces Congo, sin conocimiento, no ya sin autorización, sino sin el conocimiento del Gobierno francés.

Existen dudas, señor Presidente, señoras y señores senadores, sobre si hay alguna discrepancia entre el juego pleno del artículo 63.3 de la Constitución y este mismo artículo 5.º del Tratado del Atlántico Norte.

El artículo 63.3, como SS. SS. saben, otorga al Rey, previa la autorización de las Cortes Generales, la facultad de declarar la guerra y hacer la paz, términos que los constituyentes adoptaron de unos precedentes constitucionales que se basaban en supuestos estratégicos y bélicos totalmente distintos. La idea de conflicto, la idea de tensión, está fuera del texto constitucional, e incluso también de la ley orgánica de los principios que organizan la defensa nacional. Sin embargo, los supuestos que se prevén en el artículo 5.º, e incluso en el artículo 4.º, se basan en la existencia de conflictos cuya rapidez de solución y toma de decisiones impiden el juego de este artículo, e incluso se podía plantear como cuestión algo más que teórica, en el caso de que una vez iniciado el conflicto y mostrada la solidaridad de España respecto a la Alianza por la acción militar que decidiese, cabría la facultad de hacer la paz cuando el resto de los países de Alianza Atlántica hubiesen decidido continuar en el conflicto. Son puntos en los que hoy, ni el señor Ministro de Asuntos Exteriores ni los señores senadores, ni yo, podemos entrar con detalle, pero para eso, por ser puntos delicados que exigen una dilatada reflexión y fundamentación jurídica, que no se puede concretar en veinte minutos ni en turno de portavoces en cinco minutos; para eso, la Constitución ha previsto la serenidad, la distancia, la sabiduría y el asesoramiento preciso que tiene el Tribunal Constitucional. Renunciar al Tribunal Constitucional en estos supuestos es renunciar al uso del

Tribunal Constitucional en los asuntos más importantes, cosa que no considero que es la intención del Gobierno ni del grupo que lo apoya.

El artículo 66.2 de la Constitución establece el principio del control parlamentario sobre la acción del Gobierno. Un principio fundamental, un pilar básico de la Constitución y del régimen que nos hemos dado los españoles a partir de 1978, puesto que en este principio reside el carácter del Parlamento.

Sin embargo, muchas de las decisiones que se toman, de hecho, en el seno de la Organización de la que el Tratado es meramente póstico, se toman en tales situaciones de premura que no cabe sino un control «a posteriori». Y yo me pregunto si realmente, siguiendo aquella fórmula que rechazaba el principio jurídico de que lo que no está en el Código no está en el mundo, se puede otorgar esta facultad, cuando esta facultad de toma de decisiones priva a las Cortes en el momento preciso del control de situaciones que pueden significar la vida o la muerte para la población española.

El artículo 62 de la Constitución, en su apartado h), confiere a Su Majestad el Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Es evidente que teóricamente, formalmente la entrada, no ya la adhesión al Tratado, sino la entrada en la Organización, no menoscaba este principio, pero de hecho, la existencia de un mando integrado desprovee el carácter que se ha querido conferir al Rey en una situación histórica concreta, como cúspide y como resolución de poderes o tendencias distintas que se han querido conceder en la Constitución. Sería un caso más de ir menoscabando las facultades normales del Rey y creando esta situación que se puede tipificar si se prorroga algo que sería grave para la convivencia española y que sería grave para el mismo juego de nuestro sistema constitucional, la existencia de un enorme prestigio, de un poder potencial, nunca mal empleado de parte de Su Majestad, y el menoscabo de competencias sobre los mismos.

En el artículo 8.º de la Constitución, señoras y señores senadores, se confiere a las Fuerzas Armadas la defensa de la integridad territorial. Y el artículo 2.º de la Constitución señala el carácter de la unidad indivisible de la nación española. Y aquí entramos, señores senadores, en un punto que también sería muy conveniente que dictaminase el Tribunal Constitucional, porque tal como se ha presentado el Tratado, con un texto —re-

pito— que no es previsiblemente el texto que pudiera salir si el Gobierno lo defendiese en el momento de la negociación —cuya existencia no conocemos, y no digo que el Gobierno nos lo escamotee, pero no lo conocen las Cámaras— si el texto que sale es el texto presentado a la adhesión, no existe un atentado a la integridad territorial. Yo no diría eso, pero sí existe, evidentemente, un tratamiento diferente para partes integrantes de la nación española. Porque al excluir del artículo 6.º, que fija el ámbito de aplicación de la garantía del artículo 5.º, determinados territorios de España —por ejemplo en el norte de África— se está de hecho atentando no al principio de la integridad, pero sí al principio que corresponde en cualquier alianza, a la igualdad de la integridad territorial.

Señores senadores, el artículo 8.º del Tratado establece una limitación en política exterior para los miembros. Este artículo no solamente obliga a cumplir con lo establecido en los distintos artículos del Tratado, sino que al mismo tiempo significa una limitación para políticas exteriores distintas; para la libertad de hacer la política exterior de España. Y no solamente en lo que se refiere a los principios del Tratado, sino en lo que se refiere al espíritu del Tratado. Y este es un Tratado institucional, este es un Tratado que da base o crea un órgano que toma sus propias decisiones, hace sus recomendaciones, establece determinadas doctrinas en el terreno de defensa y, como repiten constantemente los miembros de la derecha de esta Cámara, no solamente se trata de una alianza militar, sino de una alianza política.

Esta limitación «ab initio» de la capacidad de España de hacer su política internacional en determinados ámbitos, y que se ha manifestado en determinados momentos en la vida de otros países miembros, puede entrar en contradicción con el artículo 57 de la Constitución.

Se me puede decir, señoras y señores senadores, que no existe incongruencia alguna entre los principios que inspiran el Tratado y los principios que inspiran la Constitución española; en el terreno de los principios (que otra cosa es su cumplimiento y otra cosa es la participación en la Alianza y en la Organización de países miembros que han mantenido una política y unos principios absolutamente distintos a los de la Constitución española, como eran los principios del régimen salazarista, como los principios del régimen de los coroneles griegos, como son los principios

por lo menos autocráticos y con una enorme tendencia o inercia hacia lo totalitario del Gobierno turco, estos principios se mantienen sobre el texto. No se cumplen o se cumplen sin especiales inconvenientes para quien no los cumpla. En el terreno de los principios, señor Presidente, puede haber discrepancias; en el terreno de la política, en los principios en que se basan estas ideas, señaladas en el frontispicio del Tratado, sí puede haberlas.

Se nos puede decir también, señoras y señores senadores, que no existe tampoco ninguna merma de la soberanía; y el término de la soberanía y el término de transferencia de competencias tendremos ocasión dilatada en esta Cámara de tratarlos, en especial cuando hablemos del procedimiento corregido de volver al artículo 93, en vez de al artículo 94.

El principio de la unanimidad no es tal. Para ser correctos, es un principio de consenso, y entre consenso y unanimidad hay una diferencia sustancial, o si no sustancial de matiz, pero que en los hechos se convierte en sustancial.

El que exista la posibilidad de expresar puntos de vista no quiere decir que exista la misma competencia o facultad para corregir o hacer prevalecer puntos de vista determinados. Así ha ocurrido en la Historia, así ha ocurrido en la historia de la Alianza y así ha ocurrido, por ejemplo, en el momento en que Portugal mantenía una guerra, que no por ser injusta dejaba de ser una guerra de un miembro de la Alianza en que no existía no ya concordancia entre políticas, sino que existían ciertas ayudas vergonzantes ante el Consejo de Seguridad, pero existía una falta de ayuda y las decisiones de la OTAN no estaban configuradas por el punto de vista portugués; de la misma manera que en el caso de Argelia, de la misma manera que los puntos de vista griegos o, por decirlo todo, turcos, en un conflicto concreto entre ellos.

Se puede decir, o se ha dicho en Comisión en el Congreso, que en principio no cabe, que lógicamente no cabe ninguna contradicción entre el orden constitucional español y la adhesión al Tratado, puesto que el artículo 11 del Tratado remite no solamente para la ratificación del Tratado, sino para la adopción de las decisiones, al procedimiento constitucional de cada Estado.

Este es un argumento formal, como muchos de los que se han esgrimido en distintos momentos del debate; porque precisamente el artículo 11, si fuese imperativo en este momento para un país

como España que no es miembro todavía, a lo que obligaría a seguir el procedimiento constitucional que el orden constitucional español indicase como adecuado.

Se trata, pues, señoras y señores senadores, de una consulta previa que tendría como resultado los siguientes objetivos. En primer lugar, resolver de una vez muchas dudas que van a planear sobre la opinión española, sobre esta Cámara, sobre círculos determinados de tipo jurídico-político sobre lo adecuado del procedimiento; no entorpecería, en absoluto, el debate. No queremos, señoras y señores senadores, ir con una batalla de procedimiento alargando la decisión. Nosotros tenemos la decisión tomada, nosotros tomamos sobre el fondo una actitud clara que podemos explicar y creemos podremos hacerlo con satisfacción a esta Cámara y al pueblo.

Somos contrarios a la adhesión por razones de fondo, por razones que iremos explicitando a lo largo del debate, pero de dilatar, es un trámite que evitaría muchos inconvenientes, incluso los errores de forma que podrían motivar en el futuro un acto de nulidad en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Convención de Viena.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor López Henares.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, con el mismo talante al que aludía el senador Morán de servicio a los intereses nacionales y basados en las ideas que son el fundamento de la ideología de mi partido, voy a consumir este turno en contra de la proposición no de ley del Grupo Socialista, en este debate en el que se somete a la Cámara la propuesta del Gobierno para la autorización de adhesión al Tratado del Atlántico Norte.

Después de una larga discusión en el Congreso de los Diputados y de la sesión que acabamos de celebrar en la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, cuyo dictamen analizaremos más tarde, iniciamos ahora en este Pleno uno de los debates más importantes sobre política exterior española, ya que de su resultado final depende que nos incorporemos plenamente al sistema defensivo de la Alianza Atlántica al servicio de la paz y de la libertad, participando más directamente en la política exterior europea y cooperando con los países más próximos a nosotros.

El Gobierno ha solicitado de las Cámaras, Congreso y Senado, la autorización para la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, al amparo del artículo 94.1 de nuestra Constitución y una vez otorgada la autorización por el Congreso, corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre tal petición.

Ahora bien, con carácter previo se ha planteado, junto a otras, esta primera proposición no de ley del Partido Socialista con la cual se pretende, como ha explicado detenidamente el senador Morán, que el Tribunal Constitucional emita un dictamen sobre la constitucionalidad del Tratado del Atlántico Norte. No olvidemos esto, la constitucionalidad del Tratado del Atlántico Norte, firmado en Washington el 4 de abril de 1949.

Se basa la proposición del Grupo Socialista en la existencia de unas dudas que desde luego nosotros no tenemos respecto a la posible contradicción entre la Constitución y las estipulaciones de dicho Tratado.

Como no se pueden celebrar tratados internacionales que contengan estipulaciones contrarias a la Constitución sin reforma o revisión de ésta, el Grupo Socialista, ante dichas dudas, estima que hay que hacer uso de este control previo de constitucionalidad.

Lo que procede, por lo tanto, señor Presidente, es que veamos si esas dudas están fundadas o si por el contrario deben ser desechadas por su escasa o nula consistencia.

La primera afirmación con la que debemos iniciar nuestros razonamientos es que el Tratado del Atlántico Norte es un sistema de cooperación y no es una organización supranacional entre Estados soberanos en materia de defensa y de seguridad dentro del marco del Derecho internacional vigente, el cual reconoce, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho natural o inmanente de legítima defensa individual o colectiva.

En el ejercicio de este derecho de legítima defensa y con una finalidad exclusivamente disuasiva, se firma en Washington, el 4 de abril, el Tratado del Atlántico Norte, el cual, a pesar de no establecer ninguna organización con capacidad de adoptar decisiones por encima de los Estados signatarios, como antes he dicho, ha sido un eficaz instrumento de contención y un elemento estabilizador para la paz, por los efectos disuasorios de su buen funcionamiento.

Concretamente, el artículo 5.º puntualiza que

un ataque armado contra una o contra varias de las partes signatarias en Europa o América del Norte se considerará como un ataque contra todas ellas, y, en consecuencia, cada una de tales potencias, en el ejercicio de su legítima defensa individual o colectiva, adoptará individualmente o de acuerdo con las otras partes las medidas que juzguen necesarias. Por lo tanto, ni se suprimen las competencias establecidas en la Constitución ni se transfieren.

La competencia del Gobierno sobre la dirección de la política exterior —que preocupa en la proposición no de ley explicada por el senador Morán—, la competencia del Gobierno, repito, sobre la dirección de la política exterior, atribuida por el artículo 97 de la Constitución; la posibilidad de declarar la guerra o hacer la paz, que son facultades del Rey, según el artículo 63,3, así como el mandato de las Fuerzas Armadas, que le atribuye el artículo 63,4, son funciones que quedan intactas —así lo ha reconocido en cierto modo el señor Morán—, ya que, como hemos visto, las decisiones se adoptan individual o colectivamente, previa conformidad o acuerdo.

A mayor abundamiento, el artículo 11 del Tratado precisa también que sus disposiciones serán aplicadas por las partes conforme a sus preceptos constitucionales respectivos, por lo que no vemos esa contradicción en la que se apoya la pretensión del Grupo Socialista.

En cuanto a la supuesta consolidación de la presencia del Reino Unido sobre Gibraltar, plaza respecto a la cual España mantiene irrenunciables derechos, no puede deducirse tal conclusión por la adhesión a un Tratado cuyo artículo 7.º señala que el mismo no afecta ni se podrá interpretar que afecte, en modo alguno, a los derechos y obligaciones derivados de la Carta de las Naciones Unidas. Inglaterra no tiene soberanía, según la legalidad de las Naciones Unidas.

La alianza de España con Inglaterra dentro de la OTAN abre más bien una perspectiva nueva, desbloquea una situación que durante siglos ha estado congelada y abre nuevas esperanzas para un arreglo pacífico de tan viejo y dolorosa pleito para el pueblo español.

El hecho de que mantengamos este antiguo problema contencioso con el Reino Unido no es obstáculo para formar parte de una alianza multilateral, que cuenta con la presencia de Gran Bretaña, pues ya en la Guerra de la Independencia —como fue invocado en el Congreso—, España

fue aliada de Inglaterra a pesar de que ya existía esta reivindicación.

Si el Tratado del Atlántico Norte fuera contrario a la Constitución, habría que revisar nuestro texto constitucional antes que poder adherirse a la Alianza, y, si las dudas del Grupo Socialista estuvieran fundadas, respecto al control que el Gobierno sigue manteniendo en la política exterior, no se podría realizar prácticamente una política exterior que, siempre, a la hora de concretarse mediante alianzas o pactos, exige este procedimiento. No tiene explicación —lo decimos con todo respeto— afirmar que la incorporación a una Alianza que respeta los cauces constitucionales de todos los países merme o menoscabe esta libertad del Gobierno en la dirección de la política exterior atribuida por el artículo 67, pues la política exterior —como bien saben SS. SS.— no es una improvisación diaria ni debe ser un zigzag sin objetivos precisos, sino que se concretan en tratado de cooperación y alianza a los que he aludido hace unos instantes.

Finalmente, el otro asunto que plantea la proposición no de ley del Grupo Socialista es la posible violación del artículo 93 si se aprobase la adhesión. Estimamos que en este punto, la pretensión es confusa en cierto modo, pues aquí ya no se trata de oponerse al Tratado porque sea contrario a la Constitución, sino más bien estimo que el Tratado sigue un procedimiento de autorizaciones distinto del que le correspondería. En este sentido, hay que decir que, si bien la mayor parte de las Constituciones europeas estimasen que el procedimiento formal para la aprobación de tratados es el de la ley, en el caso de la Constitución española establecen claramente dos procedimientos: ley orgánica, cuando exista una transferencia de competencias de la Constitución y acuerdo de las Cámaras cuando se trate de tratados militares, de carácter político, o que exijan modificaciones legales. Si existiera una transferencia de competencias sería necesario una ley orgánica — artículo 93—, pero, como acabamos de señalar, esta transferencia de competencias no se produce y por tanto estimamos que es perfectamente correcto el procedimiento a seguir.

La Organización del Atlántico Norte no es una organización con competencias constitucionales y las decisiones que se adoptan en el seno de la misma obedecen al principio de la unanimidad y del consenso, es decir, del acuerdo previo entre las partes.

La aprobación, por un lado, se realiza mediante un procedimiento establecido en el artículo 94.1 y por esta razón estimamos completamente correcto el procedimiento seguido.

Antes de concluir, señor Presidente, no quisiera dejar de contestar, incluso por cortesía, a algunas de las dudas que ha expresado el senador Morán, especialmente cuando ha aludido a que no existe un hecho cierto respecto al objeto del Tratado, y quiero indicarle que, tanto por la publicación del «Diario de Sesiones» de la Cámara como por la documentación que se encuentra en el expediente, este hecho y este objeto está completamente determinado.

En cuando a los posibles defectos de procedimiento, ya fueron evocados en la Comisión y, a nuestro juicio, quedó claramente resuelto que tales dudas o incorrecciones no se habían producido y que nos habíamos atendido, dentro de la peculiaridad de este tipo de procedimientos, estrictamente a la Constitución y al Reglamento de la Cámara.

En cuanto a la necesidad de otorgar la autorización después de elaborado el Protocolo, hay que partir del principio de que para la adhesión son necesarios dos elementos: por un parte, la previa autorización de las Cámaras, y, por otra parte, la invitación unánime de los miembros de la Alianza. Pues bien, si las Cortes españolas, por medio de sus dos Cámaras, otorgan esta autorización y, por otra parte, se produce la invitación, aun cuando la autorización exista ya, el Gobierno tiene la posibilidad de depositar el instrumento de autorización y en ese momento es cuando se produce la adhesión.

La República Federal Alemana, por ejemplo, realizó su autorización antes de ser invitada, de tal forma que el 5 de mayo de 1955 se produce la autorización e inmediatamente después, el día 6 se produce la invitación. De esta forma se consolida la adhesión a la Alianza.

En cuanto a la alusión que ha hecho el senador Morán respecto a las guerras de Portugal o los casos de Argelia, muy peculiares por cierto, de miembros de la Alianza, lo que opone de manifiesto es la libertad de la política exterior de los miembros de la Alianza. Y como se han hecho en repetidas ocasiones afirmaciones sobre el carácter antidemocrático o la peculiaridad de los regímenes de determinados países que han adaptado a los principios del Tratado del Atlántico Norte, quiero recordar a SS. SS. que precisamente estas

situaciones han sido transitorias y que probablemente han favorecido el retorno o la incorporación a sistemas democráticos el que estuviesen en la Alianza.

En conclusión, señor Presidente, después de las consideraciones expuestas, estimamos que no existe posibilidad de determinar con exactitud el que el Tratado del Atlántico Norte tenga cláusulas contrarias a nuestra Constitución.

Los condicionamientos que la entrada en la Alianza del Atlántico Norte pueda introducir en la política exterior española son propios de la política exterior, cuya dirección y responsabilidad corresponden al Gobierno, según el artículo 69 de la Constitución, la cual no queda quebrantada por este motivo. Las posibles dudas que podían existir han sido disipadas por el informe del Consejo de Estado —que si bien no es vinculante, es una gran autoridad, en materia jurídica—; el citado alto órgano consultivo, al emitir su informe de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley orgánica de dicho Consejo de 1980, estableció categóricamente que sólo se requiere en este caso la previa autorización de las Cortes Generales contemplada en el artículo 94 de la Constitución para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

En el Congreso de los Diputados fue presentada otra proposición no de ley, similar a ésta, y dicha Cámara tampoco estimó que procedía solicitar la citada consulta al Tribunal Constitucional.

Aunque esta Alta Cámara, en virtud de su autonomía, podría acordar un criterio distinto, lo cierto es que, a nuestro juicio, el supuesto en que se basa la pretensión del Grupo Socialista carece de base para solicitar el control previo de constitucionalidad.

Por todas estas razones, señor Presidente, estimamos que debe ser rechazada la proposición no de ley defendida con la brillantez acostumbrada por el senador Morán.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces que vayan a intervenir en nombre de los grupos respectivos? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el senador Estrella, del Grupo Socialista Andaluz.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, aprovecho estos breves minutos del turno de portavoces para fijar inicialmente

cuál va a ser la postura del Grupo Socialista Andaluz en este debate, al final del cual nos vamos a ver ante dos tipos de decisiones: una decisión que afecta a la autorización al Gobierno para que preste su consentimiento en relación con la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, y después otra decisión referida a una serie de recomendaciones al Gobierno.

A lo largo del debate vamos a juzgar una decisión política del Gobierno, y lo vamos a hacer desde distintas ópticas: desde la óptica de la constitucionalidad de la decisión, que es el acto en que estamos ahora mismo; desde la óptica de las posibles limitaciones a la soberanía; también desde la óptica de la oportunidad política de la decisión y del respaldo social que pueda tener esta decisión; desde la perspectiva también de las posibles consecuencias que tenga sobre la integridad territorial de España y, en definitiva, sobre los efectos y consecuencias que esta decisión pueda tener.

Vamos a realizar un debate en el que vamos a confrontar dos concepciones distintas de lo que son los intereses nacionales y que el senador Morán ha explicado en su intervención.

Nosotros partimos de la aceptación de la respetabilidad de la posición que han adoptado el Gobierno y UCD, pero por supuesto también partimos de una discrepancia rotunda en cuanto a la decisión en todos los aspectos que acabo de anunciar, decisión que implica el potenciar la inserción en un modelo determinado de política de bloques, y nosotros consideramos que va contra los intereses nacionales el insertarnos en dicho modelo.

Los socialistas mantenemos serias reservas, y lo ha dicho el señor Morán, sobre la constitucionalidad de esta decisión, y el senador López Henares, en una amplia disertación, ha estado explicando los posibles elementos de constitucionalidad que tiene el Tratado. A mí me hubiera gustado que el senador López Henares, ante las serias dudas y reservas que tiene nuestro grupo, aceptase el hecho que está ahí y que es incuestionable, de que la Constitución tiene un artículo, el 95, que, en su párrafo segundo, delimita un procedimiento para cuando existe la duda, no la seguridad, sino la duda, pues si existiera la seguridad no estaríamos aquí, de que un tratado internacional puede contener elementos que van contra dicha Constitución.

Y este es estrictamente el planteamiento que se

ha hecho. La posibilidad de que este Tratado del Atlántico Norte contenga elementos que van contra la Constitución en aspectos tan importantes como el papel que la Constitución asigna a las Fuerzas Armadas y en temas de tanta trascendencia como las prerrogativas del Rey o del Parlamento.

A esto se refiere exclusivamente la proposición que estamos debatiendo, y ante la duda nosotros hubiéramos deseado que, lejos de agachar o esconder la cabeza como la avestruz, del mismo modo que se recurre a ese informe no vinculante del Consejo de Estado, nos guardáramos todos bien las espaldas y tuviéramos la seguridad absoluta en este paso que es trascendental, de gran importancia, y para tener esa seguridad recurriéramos no a abrir aquí un debate sobre la constitucionalidad o no, sino a que decida, a que dirima sobre ello el órgano que tiene asignada tal función, que es el Tribunal Constitucional.

Por eso, nosotros apoyamos esta petición de consulta, siguiendo lo establecido en el artículo 95.2 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Morán, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, el senador López Henares ha entrado en cosas que yo no quería entrar. Yo había centrado mi intervención en otros temas, y creo que los espectadores que hay aquí hoy van a ser poco privilegiados, ya que se van a tratar cuestiones áridas, pero no menos importantes, cuestiones de procedimiento y sobre dudas constitucionales que nosotros tenemos. Pero le voy a seguir al señor López Henares, aunque en parte nada más.

Al senador López Henares tengo que decirle que el que el Tratado del Atlántico Norte sea ofensivo o defensivo no quiere decir nada en relación con lo que estamos planteando en este momento; en otros, sí. El que tenga una dinámica que lo convierta en ofensivo tampoco quiere decir nada en este momento. Si tuviéramos un principio como el establecido en la Constitución republicana, podríamos considerar que teníamos un instrumento que vedaba un tratado de política internacional, pero esta no es la situación.

Tampoco es la cuestión, señor López Henares, la invocación repetida al artículo 11. ¿Nos enten-

demus o no? Nosotros hemos discutido largamente este tema, y, en todo caso, si se aplicase a un país que no es miembro, estaríamos obligados a seguir el procedimiento constitucional de este país; esta es la verdadera cuestión.

Tampoco es el artículo 7.º en relación con Gibraltar, tema que no había introducido y en el cual el señor López Henares tiene toda la razón. Tiene toda la razón, porque la cuestión de la integridad territorial de España realmente es una de las cuestiones sobre las cuales tendrá que definirse el Tribunal Constitucional. Tendrá que definirse, sea porque hace un recurso previo de inconstitucionalidad o porque, como vamos a hacer nosotros (cincuenta senadores o cincuenta diputados), tenga que definirse, en virtud del artículo 161.1, del recurso de inconstitucionalidad sobre proyectos, sobre actos de ley y disposiciones normativas, que ya anuncio, desde ahora, que vamos a presentar. Tendrá que definirse. Esa es la cuestión.

El artículo 11 remite al sistema constitucional y nosotros tenemos gravísimas dudas, fundadísimas dudas, de que está incurriendo en violaciones, no de procedimiento, sino incluso en contravención de lo establecido en la Constitución. Igual el artículo 7.º; señor López Henares.

Sabe perfectamente el señor López Henares y los señores senadores que el artículo 7.º no se refiere a las resoluciones de las Naciones Unidas, entre otras cosas porque la resolución base de la descolonización, en la que se asienta la postura española en las Naciones Unidas, es de 1960. Es la 15-14-15 de 1960 y estamos hablando de un texto de 1949.

¿A qué se refiere el artículo 7.º? El artículo 7.º, que se reproduce como un gemelo, como un calco en el Pacto de Varsovia, se refiere a los capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas; es decir, al arreglo pacífico de controversias y a las soluciones que las Naciones Unidas deben tomar para evitar las situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacional. Es una cláusula de estilo que viene conectada con el carácter de organización, de autodefensa regional de los artículos 51 y 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

No extrapolemos, porque si extrapolamos caeremos en una confusión jurídica y caeremos en la confusión del debate, igual que cuando decimos que la República Federal de Alemania —y esta es

una cuestión de fondo— sigue el mismo procedimiento.

¿Cuál era la situación de la República Federal Alemana? Era un territorio ocupado, dividido en zonas, que no accedía a la soberanía plena, puesto que no tenía la posibilidad de establecer fuerzas armadas, y el procedimiento que siguiese la República Federal Alemana, cuya libertad, de hecho, era muy relativa en los ámbitos internacionales, no tiene nada que ver con un país que no ha sido vencido, con un país que está totalmente admitido en la comunidad internacional, que no tiene ninguna limitación en cuanto a construcción de armas. No tiene nada que ver. Son argumentos, son racioalizaciones «a posteriori», señor López Henres.

El señor López Henares ha eludido el problema, no ha hablado nada sobre las competencias del Rey, sobre las competencias del Gobierno. No ha hablado nada, absolutamente, o porque no ha tenido tiempo o porque ha escogido —y es libérrimo para hacerlo— otro planteamiento. Pero ahí queda, en este brevísimo debate, que no se ha respondido; ahí quedan sobre la mesa sus argumentos, que en este momento no son más que argumentos basados en las gravísimas dudas y presunciones de una contraversión entre el Tratado del Atlántico Norte y la Constitución. Ahí queda en este momento y en este debate, pero no queda definitivamente. Porque —repito— va a ser planteado ante el Tribunal Constitucional.

Mejor hubiese sido que esta Cámara y la Cámara de los Diputados hubiesen tenido, yo diría, el respeto por el Derecho, y cuando estamos en un momento todavía constituyente, cuando estamos creando los hábitos, cuando estamos creando los precedentes, mejor hubiese sido dar muestras de este respeto a este órgano que hemos creado. O el Tribunal Constitucional va a ser una pieza que puede ser esencial para dirimir los puntos dudosos o el Tribunal Constitucional tendrá una vida latente, una vida átona e irá entendiendo solamente de cuestiones menores. Nosotros no vamos a hacerlo así, no solamente por el fondo de la cuestión, sino porque creemos que las instituciones deben tener vitalidad; y he de decir en este momento que nos ha alarmado en todo el procedimiento en ésta y en la otra Cámara una cierta aprensión, un cierto temor de que se juzgasen las instituciones a pleno rendimiento, al cien por cien. Nos ha preocupado que no se utilicen los turnos que se deben utilizar; nos preocupan enor-

memente que se pase por la Cámara como a hurtadillas; nos preocupan las no intervenciones del Gobierno; y no nos preocupa porque nos vayan a ilustrar, que nos ilustraría y siempre estamos dispuestos a ser ilustrados y a aprender del Gobierno y de sus representantes; nos preocupa porque representa un temor hacia las instituciones que no hay que tener. Porque si hay instituciones o grupos que no hay que temer, señoras y señores senadores, son estas Cámaras. Lo que no se debe admitir es temer a fantasmas o temer a otras cosas. De estas Cámaras nadie puede temer, ni tampoco del juego correcto y a pleno rendimiento de las instituciones.

Nosotros queremos que este debate sea una manifestación del juego pleno y correcto de esta institución, y de la misma manera debemos colocar el Tribunal Constitucional en su función, en una función excelsa, en este caso, que nos va a ilustrar a todos.

El señor PRESIDENTE: Por fin tiene la palabra el senador Villodres, por el Grupo de UCD.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la proposición no de ley que debatimos pretende que se requiera al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre si existe o no contradicción entre la Constitución y las estipulaciones del Tratado del Atlántico Norte.

Los proponentes se amparan en el artículo 95.2 de la Constitución, que dice: «El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción». Esa contradicción no es otra que la aludida en el párrafo primero de este artículo, que nos dice: «La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional». Y acudir previamente al Tribunal Constitucional no es, en principio, sino presumir la inconstitucionalidad del tratado, y no hay razones de peso que arrojen sombras de duda sobre la compatibilidad del tratado con la Constitución, como hemos visto en el análisis de los temas que la proposición no de ley sugiere como posibles contradicciones efectuado por el senador López Henares, Pero, por si hubieran cabido algunas dudas, senador Estrella, los dictámenes presentados sobre la materia las despejan suficien-

temente; los dictámenes, que son diversos, están en la Secretaría General de la Cámara.

No existe, por tanto, presunción de incompatibilidad a nuestro juicio; esto es, no existen dudas en esta Cámara; existirán dudas en el Partido Socialista Obrero Español, y es por este motivo por el que nos vamos a oponer a esta proposición no de ley.

Nosotros no solamente no encontramos indicios de inconstitucionalidad en el tratado, sino que, por el contrario, vemos cómo el artículo 11 especifica que las disposiciones del mismo serán aplicadas por las partes conforme a los preceptos constitucionales respectivos, artículo este que aporta un expreso respeto hacia las Constituciones de los países firmantes del Tratado.

La proposición que contemplamos plantea tres temas de posible contradicción, que el tercero de ellos condensa en la posible atribución al Consejo a que se refiere el artículo 9.º del Tratado del ejercicio de competencias derivadas de la Constitución, y que dice: «Con violación en este supuesto de los artículos 95 y 93 de nuestra Constitución».

El artículo 93, ya se ha dicho aquí, alude a la autorización mediante ley orgánica para la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución; pero estamos, de una parte —esto hemos de reconocerlo— ante un planteamiento puramente formal de una presunción de inconstitucionalidad, y estamos también, sobre todo, ante una cuestión de procedimiento: si la autorización debe ser simple o mediante una ley orgánica que requiere para su aprobación, como todos conocemos, la mayoría absoluta en el Congreso.

Como SS. SS. conocen, existe otra proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista que incide también, pero ya de una forma directa, en esta cuestión, pronunciándose por que el procedimiento sea el del artículo 93.

Realmente, las dudas de inconstitucionalidad que se presentan en esta proposición no tienen otra referencia que la presunta cesión de competencias derivadas de la Constitución a la Organización del Tratado. Así se desprende del examen de los artículos de la Constitución que en la proposición no de ley se citan. Pero, ¿se deduce del Tratado que exista, que vaya a producirse ninguna atribución de competencias? Negamos rotundamente esta hipótesis. Las competencias conferidas por nuestra Constitución al Rey, a las Cor-

tes, al Gobierno y a las Fuerzas Armadas, senador Morán, continuarán residiendo en sus constitucionales depositarios. El Tratado, además, deja a la discrecionalidad de las partes la adopción de las medidas necesarias para los fines propuestos, con referencia, insisto, a que las disposiciones del mismo se aplicarán conforme a los preceptos constitucionales de las partes.

Hay que sumar a este hecho el que en el seno de la Alianza las decisiones se adoptan, senador Morán, por unanimidad de las partes. El senador Morán lo llama «consenso». El consenso sabemos que es el acuerdo en lo necesario, y la unanimidad, la total coincidencia en lo fundamental.

Se plantea también como un tercer tema si el artículo 6.º del Tratado, al ser una de las partes el Reino Unido, va a suponer consolidación de la pretensión inglesa respecto a su soberanía en Gibraltar. Senador Morán, nosotros hemos leído la proposición no de ley, y este tema no lo ha traído aquí el senador López Henares, lo plantea el Partido Socialista Obrero Español y estamos contestando a la proposición no de ley del Partido Socialista Obrero Español.

El artículo 6.º del Tratado se refiere, en efecto, al territorio de cualquiera de las partes, y Gibraltar es un territorio en litigio entre Inglaterra y España. Pero no hay razón alguna para pensar que con el ingreso de España en la Alianza las pretensiones inglesas vayan a consolidarse o menoscabarse nuestras afirmaciones de soberanía sobre el Peñón. Basta leer el artículo 7.º del Tratado, que nos dice de forma terminante: «El presente Tratado no afecta, ni se podrá interpretar que afecte de modo alguno, a los derechos y obligaciones derivados de la Carta para las partes que son miembros de las Naciones Unidas.» En el preámbulo, por otra parte, el Tratado reafirma «su fe en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas». Y precisamente son las Naciones Unidas las que amparan este derecho nuestro sobre Gibraltar, porque, para la legalidad de las Naciones Unidas, Inglaterra no tiene soberanía sobre Gibraltar, ya que este territorio tiene un «status» colonial.

Resumiendo; no advertimos presunción alguna de estipulaciones contrarias a la Constitución en el Tratado; consideramos que tampoco procede el control previo de inconstitucionalidad en el planteamiento de posible cesión de competencias que, por otra parte, no se produce, no requirién-

dose, por tanto, ley orgánica; no se consolida ninguna pretensión sobre Gibraltar.

En definitiva, como obviamente se desprende de la intervención, votaremos en contra de dicha proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley que ha sido objeto de debate. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 67 votos favorables, 108 contrarios, cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Socialista que ha sido objeto de este debate.

— DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE RECTIFICACION DEL CAUCE LEGISLATIVO INICIADO PARA LA ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

El señor PRESIDENTE: Sigue el debate en la proposición no de ley del Grupo Socialista que postula la rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el senador Morán, para un turno a favor.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, seguimos en cuestiones de procedimiento, pero cuestiones esenciales. El Gobierno, ha utilizado un cauce, una vez rechazado el clamor popular manifestado en muchos ámbitos —en la capital que nos acoge, en lugar muy cercano— evitando que el país se manifestase en referéndum consultivo, en virtud de lo establecido en el artículo 92, sobre esta cuestión que es evidentemente de especial trascendencia.

La Constitución tiene una serie de garantías para que, ante una circunstancia totalmente legítima, que es una mayoría lograda en una altura determinada de un momento histórico, que puede no corresponder a la mayoría en el momento determinado en que se produce el hecho, en estas cuestiones de los Tratados y en otras exista una graduación de garantías.

La primera sería la consulta directa para adecuar utilizándola bien y dentro del sentido que la

Constitución le otorga, la democracia directa solamente en su versión de referéndum consultivo.

El Gobierno (no lo hemos discutido todavía; la Cámara dirá si lo acepta o no) ha desechado esta recomendación para que el Presidente del Gobierno, de manera libérrima, solicite del Rey la convocatoria de un referéndum consultivo, consulta que debe ser autorizada por el Congreso. Pero tiene otras garantías. Tiene una panoplia de garantías, una de ellas, la última, ha sido la que nos ha entretenido antes: la consulta al Tribunal Constitucional cuando existan dudas fundadas de inconstitucionalidad. Pero, sin llegar a ello, exige, no sólo una mayoría, sino también un procedimiento específico en el caso de tratados que pueden transferir o afectar a las competencias que se derivan de la Constitución.

Este es el momento en el que nos enfrentamos con esta posibilidad. Mucho nos tememos que el Gobierno, en esta operación «a posteriori», haya tomado la decisión en el secreto de los conciliábulos (pues tiene derecho perfecto a ello), a la vuelta del verano, aunque durante mucho tiempo había prometido otras cosas.

No voy a hacer citas, pero el mismo señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el Congreso de los Diputados, en Comisión, condicionaba la consulta sobre la decisión de entrar en la OTAN a que se produjese un debate nacional, a que se diesen pasos decisivos en la recuperación de Gibraltar. El señor Oreja, su predecesor, habló incluso de que estuviesen expeditas la vía de recuperación de Gibraltar y también la vía hacia la Comunidad Económica Europea, supuestos que si realmente en este momento se nos pudiesen anunciar que así se habían cumplido, regocijarían de entusiasmo a la Cámara, pero no creo que en el calor del debate se olvide la responsabilidad y tampoco la obligación de veracidad; por tanto, no se va a producir esta circunstancia.

El artículo 93 de la Constitución ha sido elaborado pensando no solamente en el supuesto de las Comunidades europeas, sino porque en el proceso de integración a las Comunidades internacionales cabe que determinados organismos o entes se atribuyan competencias derivadas de la Constitución. Esta es una norma general que ha tenido su desarrollo en Europa a partir de la segunda guerra mundial, y algunas Constituciones hablan claramente de transferencias de soberanía. Y nada impedía a los constituyentes que, si pensaban en términos de transferencias de soberanía,

no lo plasmasen así en la Constitución. Se dice otra cosa, se dice «competencias derivadas de la Constitución».

Cuando en esta misma Cámara se discutió un punto distinto, yo mantuve que, a diferencia de lo que ocurría con la Comunidad Económica Europea, que crea su propio Derecho, que es un Derecho prioritario y aplicable inmediatamente en algunas de sus decisiones, por ejemplo, en los Reglamentos, la OTAN no tenía capacidad legislativa. Esto se ha querido interpretar en algunos dictámenes solicitados de oficio, incluso en algún órgano consultivo, como una equiparación entre una afirmación correcta; creo yo que (se trataba en aquel momento de impedir que el Derecho derivado de la Comunidad fuese recibido en el Derecho español a través de decretos-leyes) con una admisión de que no existía —diría yo— ninguna infracción o ninguna repercusión de entrada en la OTAN sobre las competencias derivadas de la Constitución.

Y no es así, señores senadores; no es así porque así queda expresa y claramente en mi intervención al defender la enmienda 1.064 en las Constituyentes; porque así queda claramente expreso leyendo lo mucho que he escrito sobre el tema, con mayor o menor acierto, y porque así queda claro con solamente remitirse a los «Diarios de Sesiones» de tres debates en esta Cámara. Se trata de una aplicación de lo que podría justificar también el recurso de inconstitucionalidad.

¿Hay transferencia de competencias en lo que se refiere al Rey como Jefe de las Fuerzas Armadas, sí o no? Hay, en todo caso, la duda. ¿Hay transferencia de competencias que le vienen al Gobierno de la aplicación del artículo 97 en la dirección de la política exterior, sí o no? ¿Hay transferencia de competencias, de principios respecto a la integridad? ¿Hay o no hay?

Evidentemente, de prosperar esta enmienda nada empecería que mantuviésemos nuestro recurso de inconstitucionalidad, porque el asunto es lo suficientemente grave como para que no haya contradicción en la utilización de todos los procedimientos. Pero lo que es absolutamente imposible de mantener en el plano político es que la entrada de España en la OTAN (de la que va a depender su política de Defensa, de la que van a depender sus coordenadas en política exterior; que va a significar, según se dice, una reorganización de las Fuerzas Armadas; que significa, según dicen los señores diputados y señores senadores

de UCD y de los grupos afines, la opción por un modelo de sociedad que ellos interpretan libérrimamente; que se trata de una opción ideológica, como han dicho otros señores diputados y senadores; que significa la opción por un modelo que ellos también definen de distinta manera, es cierto, en unos u otros momentos, pero que ellos definen libérrimamente) no es un acto de especial trascendencia.

Realmente, estoy defendiendo algo que no hay que defender, que es la aplicación del sentido común. Para negar esto tendrían que abundar los señores senadores en muchos y muy profundos argumentos. ¿Se trata de la entrada en la OTAN, de un tratado equivalente a cualquier otro de tipo militar o político? ¿Se trata de un Tratado que puede incluirse en los cinco apartados del artículo 94.1?

Realmente, señores senadores, la defensa no tendría ni siquiera que basarse en principios jurídicos; tendría que basarse exclusivamente en el sentido común. El sentido común, señores senadores, es la base fundamental de la vivienda democrática. Era el filósofo americano Payne el que hizo el tratado sobre el sentido común, que fue la base de los constituyentes de Virginia, de los constituyentes de la Confederación. El sentido común se deriva por sí mismo, sin hacer ninguna lucubración, se deriva del contexto.

Yo dejaría quí, sobre esta Mesa, solamente este principio: Defiendan los señores senadores de UCD la entrada en la OTAN, la adhesión al Tratado del Atlántico Norte. Y no nos equivoquemos, señores senadores; no hagamos la técnica del salchichón, no nos presenten solamente el primer acto; no nos enseñen solamente la puerta, sin mostrarnos lo que está detrás, porque tenemos vista para ver lo que está detrás de la puerta, y lo que está es la integración en un bloque militar, en un bloque político en unas circunstancias concretas, en un momento histórico, con unas tensiones determinadas. Todo eso, señores senadores, ¿no es decisión de especial trascendencia?

Yo terminaría aquí porque, señores senadores, si realmente quieren en este y en otros actos taparse los oídos, seguir la línea que les han marcado, instigados una y otra vez, hacer dejación del juicio crítico, háganlo. Todos somos responsables respecto de nuestro partido; todos somos responsables respecto a la disciplina de partido; todos somos responsables del cumplimiento de los ob-

jetivos que se fija un partido para el buen gobierno de un país o para ganar unas elecciones, pero todos somos responsables respecto de nuestra propia conciencia y respecto de nuestro juicio.

Realmente, el voto a ciegas, el cerrar los ojos, el taparse las narices y votar, no corresponde a la dignidad que yo supongo que conozco, de la que estoy convencido, de la que tantas pruebas he tenido, del juicio de los señores senadores.

Muchas gracias. (*Aplausos y rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Casals.

El señor CASALS PARRAL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, estamos ante una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista en la que se nos plantea un problema esencialmente de procedimiento, aunque el senador Morán parece que ha reducido el procedimiento al sentido común. Si el sentido común nos llevase a interpretar la Constitución de una forma distinta a lo que es la letra de la Constitución, a lo que nos debería llevar es a modificar la Constitución, pero no parece que este sea el trámite de modificar la Constitución.

Creo que no discutimos un procedimiento de votación, no discutimos una mayoría que en algún momento pudo existir, que nadie duda si era alcanzable o no esa mayoría, y no me extrañaría que eso pudiese haber inducido en aquel momento a tomar éste como un argumento esencial que podía utilizarse.

Sabemos muy bien que muchas veces los pleitos se ganan no por la razón sino por vicio, por defecto de procedimiento y éste podía ser uno de los casos contemplados.

Digo que no discutimos esa mayoría, sino que discutimos cuál es el procedimiento aplicable, y no es un cicatero regateo de votos, porque se ha demostrado ya en la otra Cámara, y creo que puede demostrarse hoy aquí también, que los votos que nos impondría el procedimiento de ley orgánica se alcanzaron en la otra Cámara —de 332 votos emitidos, 186 fueron favorables y 146 fueron negativos— y, en ésta, por lo que hemos visto en la votación anterior, se alcanzan en igual forma.

Sinceramente creo que lo que corresponde para defender o para rebatir esta proposición no de ley es esencialmente el análisis de lo que dice exactamente la Constitución. Y la Constitución

nos plantea el procedimiento tramitable por uno de estos dos artículos: por el artículo 93 o por el artículo 94. Existe, como ha citado el senador Morán, un dictamen del Consejo de Estado en el que clarísimamente y en forma meridiana se pronuncia por el artículo 94. Y se pronuncia por el artículo 94 porque en el Tratado se dan por lo menos dos de las condiciones que en éste se establecen, que son: tratados de carácter político —y éste es esencialmente un tratado de carácter político—; tratados o convenios de carácter militar —y nadie duda de que éste es un tratado o convenio de carácter militar—. Hay incluso quienes dicen que debe considerarse también el apartado, letra d), que dice «Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda pública», si bien entendemos, igual que entendió el Consejo de Estado, que como no son obligaciones directas que deban estar en presupuesto sino derivadas del presupuesto, no es aplicable este apartado.

Sin embargo, cuando se defiende que el procedimiento debe ser el de ley orgánica que contempla el artículo 93, se dice en dicho artículo exactamente han se tratados en que «se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución». Y es claro, leyendo el Tratado —para quienes lo quieran leer—, que no existe esta cesión de los Derechos constitucionales.

Ha dicho antes el señor Villodres que las competencias constitucionales que podían afectar en la materia, la Constitución las atribuye al Rey, a las Cortes y al Gobierno.

Al Rey le corresponde, según el artículo 62, «el mando supremo de las Fuerzas Armadas». Y este mando supremo de las Fuerzas Armadas no se transfiere a la Organización del Atlántico Norte.

A las Cortes les corresponde autorizar previamente las declaraciones de guerra y de paz, según el artículo 63.3, además de las funciones legislativas, financieras y de control que les son propias en materia de defensa nacional, y que se expresan en el artículo 6.º de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Y éstas tampoco se transfieren a la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

En tercer lugar, al Gobierno se le atribuye, en el artículo 97, la dirección de «la política exterior e interior de la Administración civil y militar y la defensa del Estado». Y esto tampoco se transfiere a la Organización del Atlántico Norte.

Hay que retroceder una vez más a que el Trata-

do es respetuoso, totalmente respetuoso, con las Constituciones de cada uno de los países. Su artículo 11 dice que «este Tratado será ratificado y sus disposiciones aplicables por las partes conforme a sus preceptos constitucionales respectivos».

Queda, por tanto, claro en la letra de la Constitución y en el letra del Tratado que el procedimiento que corresponde aplicar es el del artículo 94.

Así pues, creemos que en forma alguna puede ser aceptada la proposición no de ley que se nos ha traído hoy a esta Cámara. Se quiere —por razones muy respetables, pero razones basadas en el sentido común, en un sentido común interpretado en forma distinta a lo que es la letra de nuestra Constitución— traer ahora una Constitución distinta, o hacer decir a la Constitución algo que no ha dicho y que no dice en este momento.

Por sumisión a la Constitución, consideramos que no puede aceptarse la proposición no de ley que se nos ha presentado esta tarde aquí.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Han pedido la palabra los senadores Cirici, Estrella, Morán y Casals.

Tiene la palabra el senador Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señores Ministros, en realidad, después del discurso, con las precisiones técnicas a que nos tiene acostumbrados, del señor Morán, sería ridículo querer insistir en el mismo terreno. Pero nuestra intervención está basada, sobre todo, en una posición simplemente lógica y simplemente humana.

Recordemos que durante una situación mucho más tensa que la actual, porque ahora hablamos de posibles peligros futuros, durante una época tan convulsionada como fue la guerra mundial de 1914 a 1918, el Presidente de las Cortes de España, en 1917, afirmó, con el consenso de todos los asistentes a la reunión, que la mayoría inmensa de los ciudadanos prefieren la tranquilidad. Y, en consecuencia, se reafirmó una posición de neutralidad fuera de los grupos contendientes.

Digo esto porque esta observación de un sentimiento general popular es la que nos mueve hoy a intervenir. Está muy claro que en este país, en el que estamos orgullosos de haber alumbrado una Constitución, que, por primera vez en su historia, no es una Constitución hecha contra nadie, sino que es fruto del consenso, de un acuerdo entre to-

das las posiciones de la derecha y de la izquierda; está muy claro, digo, que esta fue una posición que nos parecía inaugurar una época nueva en que quedarían resueltos estos seculares pleitos que enfrentaban una mitad del país contra la otra. Entonces, en una continuación lógica de este logro, parece que, en el momento de enfrentarnos con una responsabilidad tan grande como es la de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, sería necesario haber encontrado un clima de comprensión para lograr esto entre todos. Y si realmente esto no se lograba, se habría podido conseguir por unas maniobras de pasillo o por otras fórmulas, pero nada hay más noble y abierto, que hubiese dado más seguridad a todo el mundo, que haber enfocado la posibilidad de un referéndum popular.

Está muy claro que el referéndum habría asegurado la comprobación del apoyo de toda España a la decisión que se tomase; hubiese asegurado que en un eventual cambio político posterior no se iba a modificar la política nacional del país. En caso afirmativo, hubiese dado una mayor fuerza de adhesión y hubiese despejado las desconfianzas externas. Por otra parte, hubiese tranquilizado al pueblo sobre la voluntad del Gobierno de representar el interés de una amplia mayoría de los ciudadanos. Si el Gobierno cree en su intención, esto garantizaría e incluso obligaría a los Gobiernos futuros. Si el Gobierno cree en esta intención, esto eliminaría la posibilidad de contestación, de que alguien pueda invocar ilegitimidad, etcétera. En un momento en que es necesario consolidar la democracia, es preciso dar la sensación de que en lo fundamental el país se expresa de un modo inequívoco. Si no se cree en el país, es que se sospecha que la ley es impopular. En estos momentos, y aunque no lo fuese, ¿tenemos derecho a desafiar el sentido de la democracia, dando la sensación de que tomamos una resolución impopular? ¿Por qué el Gobierno se atreve a dar esta sensación tan negativa? ¿Es que le tiene miedo al pueblo? Cabe pensar que, aunque el Gobierno afirme que no tiene este miedo, los otros países firmantes del Pacto sí que pueden tenerlo, y nadie podrá detener su tentación de estar intranquilos...

El señor PRESIDENTE: Señor senador, me atrevo a interrumpirle para advertirle, si es que no va equivocado, que no estamos discutiendo ahora una proposición no de ley que afecta al

procedimiento del referéndum consultivo, sino la proposición no de ley socialista sobre rectificación del cauce legislativo para llevarlo por otro camino distinto de la Constitución. Si es que está centrando el tema, permítame esta advertencia; si no, tómela como le plazca.

El señor CIRICI PELLICER: Puesto que se alumbró la luz, termino. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el senador Estrella.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, como decía hace unos momentos el senador Morán, no es tanto un problema jurídico lo que ahora es objeto de debate; aunque también lo es y él señalaba las posibles utilidades de la Constitución, de los artículos 93 y 94, para haber sometido este tema a un respaldo más amplio que éste por el que el Gobierno ha optado, sino que estamos, fundamentalmente, ante un tema político, un tema que refleja la voluntad política del Gobierno a la hora de adoptar esta decisión que quiebra toda una trayectoria seguida en nuestro país, tanto por el Gobierno como por los grupos de la oposición, en que se ha intentado llegar a acuerdos sobre los grandes temas, sobre las líneas maestras de los grandes temas de nuestra política exterior y, en los últimos meses también, de nuestra política interior.

Estamos ante un tema de voluntad política y ante un tema que suscita la duda de si no se trata de que el Gobierno, en el momento en que adoptó la decisión de llevar a las Cortes el tema de la adhesión por una simple mayoría simple —valga la redundancia—, no estaba quizá de alguna manera, pensando que corría el riesgo de no tener los votos necesarios. Porque a nosotros nos sorprende cómo, por ejemplo, cuando el Ministro, señor Oreja, del que si algo se puede decir es que jamás tuvo miedo a ponerse delante del micrófono, dijo en esta misma Cámara, en marzo de 1978, que ésta no era una opción que podía tomarse por un ligero margen de votos, sino que requería un amplio consenso, estaba apuntando en esa línea de conseguir un respaldo mayoritario, que en los temas centrales de política exterior hubiera un acuerdo mayoritario.

En la misma línea apuntaban las palabras del Presidente, señor Calvo-Sotelo, en su discurso de investidura, cuando señalaba que se proponía ini-

ciar consultas con los grupos parlamentarios a fin —decía— de articular una mayoría, escoger el momento y definir las condiciones y modalidades en que España estaría dispuesta a entrar en la Alianza.

Señorías, ¿qué es lo que se ha hecho de todo esto, de esta promesa que el hoy Presidente del Gobierno hizo ante el Congreso de los Diputados el día 18 de febrero de este año? Dando un salto atrás, un representante del portavoz autorizado del partido del Gobierno para temas de política exterior puntualizaba más aún y decía, en unas declaraciones a un diario del 13 de julio de 1980: «El Gobierno propondrá al Parlamento que la adhesión de España a la OTAN se tramite por ley orgánica, de forma que no se decida por la mayoría simple...» y aclaraba aún más, por si alguien no lo entendía, «... sino que se decida por mayoría absoluta, es decir, 176 de los 350 diputados».

Ante todo esto, después de que el pasado verano el Gobierno cambiase de decisión y realizara esa consulta al Consejo de Estado —cuyo dictamen, conociendo los antecedentes, ya no importa, así como tampoco que el dictaminador coincidiese con la opinión del que hubiere solicitado el dictamen— nosotros nos preguntamos si existe una coherencia política por parte del Gobierno, si realmente hay voluntad de aunar esfuerzos, de conseguir los máximos respaldos para estas decisiones de especial trascendencia como, al parecer, había hasta hace unos meses, cuya línea, sin embargo, se ha quebrado a partir de este verano.

En relación con los motivos, podremos entrar en ellos a lo largo del debate y no hacen al caso ahora, pero querríamos insistir en lo que decía el senador Morán: este es no tanto un tema jurídico como un tema político, como un tema de sentido común; de sentido común en cuanto a la utilización de la ley y de sentido común también en cuanto al respeto a la comunidad al no mentir y al no ser incoherente con uno mismo. Porque los políticos no nos podemos permitir el lujo de decir hoy blanco y mañana negro, pues las palabras quedan y luego no podemos contradecirlas con nuestros actos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca Rodrigo): Señor Presidente, durante tres días se ha denotado en el Con-

greso de los Diputados, primero en Comisión y luego en Pleno, esta cuestión, que separa evidentemente a las fuerzas políticas y ante la cual tenemos todos que asumir un grado de limitación en nuestra expresión para encauzar el diálogo como se ha hecho hasta ahora.

Ha habido dos cuestiones relacionadas en la intervención que acabamos de oír: el juego de las citas y una invocación a que no se debe mentir. Yo, respecto al juego de las citas, me manifiesto totalmente preparado y podemos entrar en él; creo que no ilustraría nada el debate, señor Presidente, y que esto se evitó precisamente en el Pleno del Congreso, pero, en fin, podríamos estudiar cuál ha sido la posición de los partidos políticos, en torno al tema atlántico, con documentos en la mano y cuáles las opiniones de sus líderes. A ese juego de las citas no le temo.

En cuanto a lo de mentir, tampoco yo quiero llevar las cosas a determinados extremos. Sí querría pedir, en el juego de las citas, ya que ha habido una invocación a la frecuencia de la intervención parlamentaria, que se encuentre una sola en la que este Ministro de Asuntos Exteriores o el Presidente del Gobierno se hayan manifestado a favor de la ley orgánica o del artículo 94, única cuestión a la que estamos ceñidos en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador señor Morán, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, intervendré muy brevemente. No voy a hacer juego de citas; sólo haré una. El señor Pérez-Llorca, el 12 de diciembre de 1980, decía en el Senado, entre otras cosas, después de una larga intervención, que se entraría en la OTAN tras arreglar los asuntos convencionales con los Estados Unidos. Que yo sepa, señor Presidente, no lo están, porque nos encontramos en una prórroga, ya que se ha llegado a un «impasse», por otra parte normal, que nadie reprocha al Gobierno.

«Yo no hablo de mayoría simple.» —dice el señor Pérez-Llorca— «No se ponga en mi boca lo que no he dicho. Yo digo que del estudio de los textos constitucionales, el texto aplicable me parece el artículo 94. Otra cosa será lo que la prudencia política aconseje.» Una cita, señor Ministro, que no es un arma arrojada, que está en su

integridad. El señor Ministro es perito en resguardar sus flancos, lo cual le hace un dialéctico temible, pero si la prudencia política aconsejase otra cosa, la lectura que hacía de los artículos 93 ó 94 no prevalecería respecto al criterio político. Luego hay un factor político que le hace optar, porque, en todo caso, el 94 no es vinculante.

Señor Presidente, señor Ministro, señores senadores, este debate es un poco como las novelas por entregas. No se sabe quién es el padre de la criatura, y no se sabe por qué la señorita está todo el día preocupada y después resulta que es la hija del rey o del duque.

Aquí aparecen cosas que mantienen el interés, por lo menos, de este senador. Aparece que cuando hemos discutido en el Congreso y en el Senado los artículos 93 y 94 hay que reconocer que los hemos leído mal. Lo importante del artículo 93, señores senadores, señor Ministro, no es la mayoría, porque los señores de UCD y el Gobierno están siempre dispuestos a obtener una mayoría, por lo menos durante un tiempo, negociándola —y es lícito— de la manera que quieran y con las contrapartidas que sean; pero no es eso; es que en primer lugar, la naturaleza de la ley orgánica es distinta, y, en segundo lugar, en el artículo 93 hay un párrafo a tener en cuenta, Yo creo que esto es lo importante de verdad y lo que explicaría este sucedáneo, que, como en la novela de Eugène Sué, no es la criatura, es el hijastro o el hijo falso, es la segunda parte: lo que llaman aquí el acuerdo.

Discutiremos este acuerdo cuando llegue el momento y voy a anunciar que lo haremos con enorme desagrado y violencia intelectual, porque, señor Ministro, como decía Ortega y Gasset, la dictadura no es que fuera un atentado a la libertad; es que era un atentado a la inteligencia. Esto no es llamarle dictatorial. Los que tenemos poco poder o no tenemos ninguno queremos preservar nuestra inteligencia y nuestra comprensión para que nos sirva para ir tirando por el mundo.

Aquí aparece, señor Ministro, el segundo párrafo del artículo 93, que dice: «Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales». Subrayo el «o». Yo ya tengo muy lejano el tiempo del colegio y de la gramática, pero me parece que esa «o» es adversativa, es decir, que no liga, que separa.

Perdón, no es adversiva, es disyuntiva; no vincula. Dice: «...o supranacionales, titulares de la sesión; esto es, que incluso si se supone que la OTAN no tiene competencias supranacionales no queda excluida del artículo 93. Pero es que, además, cuando se aplica este artículo las Cortes Generales tienen derecho y facultad de vigilancia o cautela sobre el cumplimiento de la Resolución. Y ahí está la madre del cordero, señor Ministro. A nosotros se nos mete en una organización que tiene competencias, que los señores diputados y senadores de UCD llaman de coordinación, pero no tenemos el menor control. ¿Por qué? Porque ha ido por el artículo 94. No tenemos ninguno, lo tenemos «a posteriori»; tenemos las interpelaciones; pero no el control establecido para este supuesto en el artículo 93, que no se limita a las organizaciones supranacionales.

Esa es la realidad, esa es la madre de la criatura, señor Ministro. El folletón empieza a mostrar una vez más que hay cosas escondidas, y en él no quiero atribuir a esta parte de la Cámara, al Gobierno, el papel de malo. Quiero decir que es una intriga continua en la que vamos desvelando poco a poco el fondo, y creo que en esta labor de desvelamiento vamos a continuar, señor Ministro, no para saber quién es el padre de la criatura, sino por defender estos intereses que se desarrollan a lo largo del debate.

El señor PRESIDENTE: El señor Casals, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra,

El señor CASALS PARRAL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señores Ministros, me corresponde usar este turno de portavoces para fijar la posición de mi grupo parlamentario que, indudablemente, es de oposición a esta proposición no de ley. No obstante, quisiera comentar, aparte de lo que he dicho en mi intervención anterior en turno en contra, algunas de las cosas que se han dicho en los turnos de portavoces posteriores.

Nos ha insistido el senador Cirici en que era una posición lógica y humana, en que se tenía miedo al pueblo. En cuanto a lo primero, quiero decirle que la posición lógica y humana en absoluto tiene nada que ver con un problema jurídico de procedimiento señalado por la Constitución. Lo que propone la proposición no de ley es que la tramitación que se está llevando por un determi-

nado artículo vaya por el artículo anterior. Esto nada tiene que ver con la lógica humana, sino con la jurídica.

En cuanto al miedo al pueblo, se trata de matizar cuál es la votación de los representantes del pueblo, que en este momento somos nosotros. Por tanto, en todo caso, sería miedo a nosotros mismos, y tenga la seguridad, señor senador, que todas las personas de mi grupo parlamentario son muy conscientes y no se tienen miedo a sí mismas.

El senador Estrella también nos ha insistido en que no se trata de un problema jurídico, sino de un problema político. Yo me pregunto, llegado a este caso: ¿qué pinta la Constitución si lo que alegamos es la aplicación de uno u otro artículo de la misma? Realmente es un problema jurídico el que tratamos, si el tema debe ir por uno o por otro artículos de la Constitución. ¿Que un artículo exige un respaldo mayoritario? ¿Que ese respaldo mayoritario ya se obtiene? Efectivamente. Ese respaldo mayoritario se obtiene porque es la voluntad de los representantes del pueblo —a que me refería— los que se lo están dando.

También ha hecho una referencia a la coherencia, y yo le diría que esa coherencia, por lo que respecta a mi grupo parlamentario, existe. En nuestro programa electoral —ha sido dicho ya tantas veces que redundar en ello una vez más es casi abusar de SS. SS.— ha constado siempre la firme voluntad de adhesión al Tratado del Atlántico Norte. En las manifestaciones que han hecho los Ministros de Asuntos Exteriores, don Marcelino Oreja, primero, y el señor Pérez-Llorca, después, ha constado claramente. Yo me referiría especialmente a aquellas que hizo al periódico «El País» el anterior Ministro; para que no se diga que es una cosa del Gobierno actual y que no lo era del anterior. Ha constado en los discursos de investidura, en todas partes. ¿Dónde está la falta de coherencia de la que se nos puede acusar?

En cuanto a lo que acaba de decir el senador Morán, que nos ha hablado de lo que prudencia política aconseje o no aconseje, yo creo que esa prudencia política la ha demostrado el Gobierno desde el momento en que ha pedido un dictamen al Consejo de Estado.

Por tanto, no ha obrado de una forma impulsiva o de conveniencia, sino que al organismo que podía dar ese toque de prudencia política es al que se le ha pedido el dictamen. Es claro que el

procedimiento que se debe seguir es el del artículo 94 y no el del artículo 93.

También ha hablado el senador Morán de que se obtienen estas mayorías cualificadas a base de contrapartidas. Yo le diría al senador Morán: su interpretación es suya particular, pero el hecho es que se obtienen estas mayorías y que otros grupos políticos no las obtienen ni con contrapartidas ni sin ellas.

En cuanto a su último argumento, en el que ha hecho mucho hincapié, referido a lo que dice el segundo párrafo del artículo 93, no creo que porque en él se hable de organismos internacionales o supranacionales se deba atribuir a la OTAN que puede ser un organismo supranacional. Yo quisiera recordar que el segundo párrafo sigue al primero y que en el primero es en el que se establece la condición para que el segundo pueda aplicarse, y esa condición es que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución,

Al principio de la primera intervención el senador Morán ha hecho ya referencia a su Parlamento del 29 de septiembre de 1978 en este sentido, en el cual dijo que cuando habían transferencias de soberanía era aplicable este artículo. Lo recuerda S. S. muy bien y dijo textualmente: «Como saben los señores senadores, la participación de España en la NATO no significa ninguna transferencia de soberanía».

Acepto de buena voluntad las explicaciones que hoy nos da el senador Morán, corrigiendo estas palabras, pero no tengo más remedio que aceptar que quedaron en aquella fecha en el diario de sesiones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos favorables, 74; contrarios, 106; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Socialista sobre rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Dentro de quince minutos, aproximadamente, se continuará la sesión que, de momento, queda suspendida. (Pausa.)

*Se reanuda la sesión.*

— DEL GRUPO SOCIALISTA, POR LA QUE SE SOLICITA DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO QUE UTILICE LA FACULTAD DE PROPUESTA A S. M. EL REY PARA LA CONVOCATORIA DE UN REFERENDUM CONSULTIVO ANTE LA IMPORTANCIA Y LAS CONSECUENCIAS OBJETIVAS QUE TIENE LA EVENTUAL ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE, y

— DEL GRUPO MIXTO, POR LA QUE SE SOLICITA DEL GOBIERNO QUE PROPONGA UN REFERENDUM CONSULTIVO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

El señor PRESIDENTE: Conforme a lo anunciado al comienzo del debate del punto 3 del orden del día en que nos encontramos, sigue la proposición no de ley del Grupo Socialista, por la que se solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta a S. M. el Rey para la convocatoria de un referéndum consultivo ante la importancia y las consecuencias objetivas que tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, y la proposición no de ley del Grupo Mixto, a instancias del senador Portabella Rafols, por la que se solicita del Gobierno que proponga un referéndum consultivo sobre la procedencia o improcedencia de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Es evidente que de la lectura que acabo de hacer que lo que postulan estas dos proposiciones no de ley es virtualmente idéntico, por lo que procede su acumulación, y así ha sido acordado por esta Presidencia. En consecuencia, se llevará a cabo un único debate y, en su caso, una única votación.

El único turno a favor puede ser distribuido, en el tiempo de los veinte minutos, entre el portavoz del Grupo Socialista y el senador Portabella del Grupo Mixto, o, si no hay ese acuerdo, lo recabaría para sí el grupo mayoritario, que sería el Grupo Socialista.

Doy la palabra al Grupo Socialista, a través de su portavoz, para que manifieste si va a consumir

la totalidad del tiempo o lo va a dividir con el señor Portabella?

El señor CUCO GINER: Solamente mi turno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señor Presidente del gobierno, señores Ministros, señorías, el artículo 92 de la constitución señala que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidos a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

Es difícil pensar que la entrada de España en la OTAN no reúna el carácter de especial trascendencia a la que alude el citado artículo 92. ¿Qué cuestión, en caso contrario, señorías, podría calificarse de esa manera?

Nos hallamos en presencia, efectivamente, de un tema de especial trascendencia que puede afectar, decisivamente, a la política internacional española, que está pasando a ser de una política de Estado, de una política suprapartidista, a una política partidista, respondiendo a intereses partidistas, a intereses coyunturales de Gobierno. Tal cambio no solamente va a afectar a la política internacional propiamente dicha sino que puede influir notoriamente en nuestra política interior, y de hecho ha comenzado a influir ya.

El Gobierno, en cambio, está actuando en este tema como si nos halláramos en presencia de un tratado más, de un mero convenio comercial, que se puede ratificar por mera mayoría simple. El Gobierno considera que ni siquiera son aplicables en este caso las previsiones contenidas en el artículo 93 de la constitución, que señala la necesidad de Ley Orgánica y, por tanto, de mayoría absoluta, por tratarse de un tratado que, según nuestra lectura, atribuye a una organización internacional el ejercicio de competencias derivadas de la constitución.

Como es sabido, no es esta la opinión del Grupo Parlamentario Socialista. Entendemos, evidentemente, que el Tratado de adhesión a la Organización del Atlántico Norte es de una singular especialísima trascendencia y que, por lo tanto, el procedimiento utilizado por el Gobierno, al tramitarse por medio del artículo 94, es absolutamente incorrecto y choca con nuestro ordenamiento constitucional, por lo que el Grupo Parlamentario Socialista ya anunció en su día, y lo rei-

tera hoy en esta Cámara, que recurrirá ante el Tribunal Constitucional.

Este es, efectivamente, un tema que, por su especial trascendencia política, entendemos que debería haber sido reservado hasta las próximas elecciones. En ese momento, la adhesión a la OTAN podía haber sido recogida como una de las cuestiones centrales de la confrontación electoral, donde, sin ambigüedades, cada partido hubiese podido ofrecer libre y responsablemente su opción ante el pueblo español.

No fue este precisamente el caso en las elecciones anteriores. La posición política del partido del Gobierno en ellas supeditaba la entrada de España en la OTAN a la previa recuperación de Gibraltar, supuesto éste que, evidentemente, no se ha producido.

Tras su primer Congreso, Unión de Centro Democrático ha cambiado de posición política, aunque bien es cierto que tal cambio no se ha visto todavía refrendado en las urnas, ni siquiera por los propios electores de UCD. Aun así, ahora, en un momento de notoria crisis de UCD, tanto desde el punto de vista orgánico como de debilitamiento de su grupo parlamentario, el partido del Gobierno propone a las Cortes Generales la adhesión al Tratado por unos procedimientos y con unos contenidos que los socialistas hemos de rechazar con energía.

Entendemos que la adhesión al Tratado implicaría por nuestra parte la cesión de competencias derivadas de la Constitución, por ejemplo, de las derivadas de los artículos 62 y 63. Entrañaría, además, una gravísima responsabilidad al implicarnos en un claro agravamiento de las tensiones internacionales que pueden exponer a España a verse inmediatamente inmersa en un peligro de guerra atómica, con todo lo que ello lleva implícito de destrucción y aniquilamiento. Tal riesgo —y todo ello es obvio para sus señorías— ha sido explícitamente reconocido recientemente por el Presidente norteamericano, Reagan, al confirmar las posibilidades de un conflicto nuclear limitado en Europa. Todo ello hace que para los socialistas, el recurso a un referéndum, en los términos que contempla la Constitución, sea absolutamente aconsejable. Otros países, y para cuestiones sin duda menos vitales, no han tenido inconveniente en recurrir a tal fórmula, y en la memoria de todos están los convocados por Gran Bretaña y por Noruega con vistas a su ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Yo creo que la apelación al procedimiento del referéndum trasciende claramente, incluso, a quienes como nosotros, los socialistas, hemos optado por la no adhesión. Así lo reconoció taxativamente una fuerza política como el Partido Nacionalista Vasco, favorable a la adhesión, pero que, al mismo tiempo, entiende, como puso de relieve el señor Monforte Arregui en el Congreso de los Diputados, que cuando una petición de referéndum es avalada por un significativo número de grupos parlamentarios no se puede minusvalorar el referéndum como fórmula democrática para conocer la voluntad de la opinión pública.

Pienso que el punto de vista del PNV, que expresé, como digo, su portavoz en el Congreso de los Diputados y que se ha visto, posteriormente, reiterada en la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, puede ser compartido por numerosos ciudadanos que, independientemente de haber tomado o no una decisión política sobre el fondo de la cuestión, pueden entender que una consulta popular está plenamente legitimada tanto por la trascendencia política del tema como por una rigurosa interpretación del texto constitucional. De hecho, el pueblo español, en los últimos meses, está haciendo oír su voz sobre estas cuestiones de maneras muy diferentes, de una forma que encuentra escasos parangones en nuestra historia contemporánea y que debería parecer necio ignorar a los miembros de la todavía —no sabemos por cuanto tiempo— mayoría parlamentaria.

Nunca la arrogancia ha sido en política, y probablemente en nada, buena consejera. No se puede —y recordemos el juicio de Machado— despreciar lo que se ignora, y en este caso, el Gobierno y su partido no deberían ignorar aquello de lo que ya tienen abundantes signos, esto es, que una alta porción de nuestro pueblo ha apostado por la paz, por el desarme y por la libertad, como lo recordaban hace escasos días centenares de miles de ciudadanos en esta misma villa de Madrid, en una manifestación no precisamente ajena al tema que nos ocupa.

No se pueden ignorar ni despreciar los centenares de miles de firmas, que sin duda llegarán a ser algunos millones, en las que los ciudadanos de todos los puntos de nuestra geografía demandan ser escuchados. No se puede ignorar la expresa resolución o respuesta del Parlamento autónomo de Cataluña, tal como nos recordaba su digno representante en esta Cámara, el señor Portabella, en los debates de la Comisión de Asuntos Exteriores

de este Senado. No se pueden ignorar ni despreciar las encuestas de reconocida solvencia —y cito ahora la realizada por Sofres— que indica que el 60 por ciento de los españoles consideran necesario un referéndum, que el 44 por ciento de los españoles votarían contra la entrada en la OTAN, mientras que sólo un 13,1 por ciento lo haría favorablemente. Por lo que respecta al propio espectro electoral de UCD, el 29 por ciento de quienes votaron a este partido en las últimas elecciones generales son contrarios al ingreso, y más de un 52 por ciento de votantes centristas están de acuerdo con un referéndum previo.

No se pueden cerrar los ojos ante esta realidad. Una decisión de trascendencia de la que ahora estamos debatiendo es un tema fundamental, es un tema de Estado que no puede quedar al arbitrio de una mayoría coyuntural. Este es un tema, por tanto, señorías, de sensibilidad política, de responsabilidad política.

El Grupo Parlamentario Socialista no ignora, evidentemente, que la iniciativa constitucional en un referéndum consultivo compete al Presidente del Gobierno. Y quiero apelar de nuevo, aquí y ahora, cuando el trámite parlamentario continúa aún abierto, a la sensibilidad y al sentido de responsabilidad del Gobierno, a su partido y al Presidente del Gobierno. Responsabilidad que se extiende también, claro está, a las consecuencias que pudieran derivarse del abandono por España de la Alianza Atlántica en el caso, más que probable, de una alteración de la actual relación de mayorías y minorías en las Cámaras.

Así lo advirtió ya en el debate del Congreso el portavoz de un grupo parlamentario favorable a la adhesión que, pese al sentido de su opción política, entendió que un Tratado como el que contemplamos no se puede abordar desde la precariedad.

Y así lo ha afirmado en repetidas ocasiones, dentro y fuera del Parlamento, el secretario general del Partido Socialista, advirtiendo, con energía y con firmeza, el compromiso de nuestro partido y de nuestro grupo parlamentario de consultar al pueblo el día en que así lo permita la composición de nuestro Parlamento.

Señor Presidente, me cumple a mí el honor de reiterar de nuevo ante esta Alta Cámara que para los socialistas, el referéndum popular continúa siendo un tema abierto; que la adhesión española al Tratado del Atlántico Norte continuará siendo una cuestión abierta en tanto que el pueblo espa-

ñol no se haya pronunciado expresamente sobre ella.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Portabella, para completar el turno a favor de la proposición no de ley, tiene la palabra. Dispone de diez minutos.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señor Presidente del Gobierno, señores ministros, señorías, quisiera ser muy breve e intentar que mi intervención no sea reiterativa, dejando para personas más competentes el trabajo de puntualizar en los artículos, aspectos, razones y argumentos en favor de proposiciones coincidentes con la mía.

Y quisiera señalar que estamos, quizá, en el momento procesal, por decirlo de alguna manera, de este debate más singular. Primero, porque, en el artículo 92, en el que se da la facultad al Rey para que convoque, al Presidente para que proponga al Congreso de los Diputados para que autorice, nada se dice del Senado. Pero es bueno ahora que sea así, porque puede permitir que este debate tenga un cierto carácter de reflexión que caracteriza, señor Presidente, a este Senado en muchos aspectos. A veces, ese dichoso ostracismo ha permitido debatir conceptualmente aspectos de fondo sin la tensión política que pertenece en los debates más específicos al Congreso.

El segundo aspecto singular es que esta es la decisión que recae más personalmente en el Presidente del Gobierno. Yo creo que aquí, él y nosotros podemos hacer muchos artilugios con los artículos, tanto del Tratado como de la Constitución. El está, yo diría, asumiendo una gran responsabilidad. Pienso, conociendo de su sensibilidad abrumadora, que él ya ha manifestado en el Congreso de los Diputados sus argumentos, sus razones.

Por tanto, no insistiré en repetir e intentar contradecirle en sus argumentos, y le hablaré solamente de lo que tiene delante en este caso cuando se habla de la posibilidad de convocar un referéndum.

Señor Presidente del Gobierno, creo que usted mejor que yo seguramente tiene datos para saber que el pueblo español no es ajeno a un acontecimiento que ocurrió hace muchísimos años. Cuando estalló la bomba de Hiroshima y Nagasaki, se produjo algo más que el intento de resolver

la guerra entre dos adversarios. Se produjeron unos elementos y unos factores que tienen mucho que ver en un clima, en este caso, de inhibición e intimidación.

Yo creo que hay una auténtica quiebra de «status» cultural en el sujeto y hablo en términos internacionales. Se produce una dislocación y un nuevo elemento; un «status» cultural viene a ser sustituido por la cultura del miedo, y esto no es hacer apreciaciones e hipótesis ni política de ficción, esto es lo que motiva y condiciona en estos casos temas como este, la voluntad o no expresa del ciudadano en intervenir.

El pueblo español no es ajeno a este acontecimiento y aunque los debates son complejos y no tiene elementos para decidir, creo que sabe mucho más de lo que nosotros podamos suponer, y yo como ciudadano sé mucho más de lo que pueden suponer. Yo como ciudadano sé algo, pero alguien que no esté en la política sabe cosas como, por ejemplo, que es fácil deducir que la coyuntura actual es el resultado de un período de distensión, que las coordenadas en las que se lanzaron y dispararon los bloques eran unas que no son las mismas, y que hoy existe una política de bloques que se ha enajenado de sus orígenes y que se crea una situación cualitativamente diferente que marca toda la política internacional. Esto yo creo que lo sabe.

La disuasión tiene que armarse. La disuasión genera armamentismo, porque esto es su propia naturaleza. Pero ¿a quién se disuade? No se disuade a objetivos militares, se disuade a la población. Estamos en un momento en que nadie es ajeno a esta estrategia político-militar. Cuando se disuade se hace colectivamente, sin que nadie quede al margen, y esto produce terror.

También es importante para la disuasión que genere credibilidad; que no sólo es posible, sino también probable una guerra nuclear, porque si no la disuasión no sirve para nada. Y yo diría que también sabe que estamos al borde de un cataclismo, dicho en términos populares y simplistas. Esto produce miedo e inquietud, un rechazo en este caso y un instinto de alejamiento posible de estas coordenadas.

Es por esto que hay una particular sensibilización en el pueblo español, como en todos los pueblos de Europa, por no ir más lejos, ante el tema de estar o no en el Tratado del Atlántico Norte, porque está estrechamente ligado a la estrategia militar, aunque tiene un contenido político.

Yo creo que en estos términos que estamos hablando, en donde el factor cultural se quiebra, en donde aparecen estas cuestiones, al ciudadano se le ofrecen soluciones. Se le dice: desde dentro, nosotros podremos intervenir para desarmar y disuadir, pero como he dicho antes, no tiene credibilidad. El que ingresa en un bloque no hace otra cosa que redoblar la dialéctica de los bloques por las razones que he dicho anteriormente. Se le ofrece otra posibilidad que creo que es el síndrome esperpéntico y el aspecto plástico, que más puede explicar la sinrazón de la dialéctica de los bloques, que es lo que estamos cuestionando en el fondo.

Se le dice: mira, el holocausto es una cuestión inevitable, pero también tiene solución, y es que si no queda nadie por enterrar, te entierras tú mismo y tienes el refugio atómico. Esto no es una broma, señor Presidente, porque disloca desde un punto de vista de la convivencia la posibilidad de que el individuo imagine su vida más allá de la sociedad y esto es un rompimiento serio. Lo que se le ofrece al ciudadano es administrar su agonía, porque es inimaginable que pueda sobrevivir más allá de lo que puedan ser días, por no decir semanas. Y esto lo sabe el ciudadano.

Cuando se pide un referéndum, señor Presidente, no es por una discusión ideológico-política de intentar hurtar o sustraer algo; no se trata de hacer dejación, no se trata de que usted ceda ante presiones. Nosotros no somos presión, nosotros somos oposición. Si hay presiones extramuros, esto es otra cuestión, puede ser lo popular en otros sectores sociológicos y pueden ser otros poderes, pero aquí está usted ante la oposición y estamos intentando razonar un tema que me parece que está más allá. Estoy seguro de que usted, como concepción y filosofía de tema podría estar de acuerdo en que está más allá del tema político de partido. No vaya a ser que en este caso, el comportamiento del señor Presidente del Gobierno, en vez de ser el líder del Gobierno español, pudiera parecer como el «lobby» de una conducción, de una operación a unos intereses sectarios, sectoriales o partidarios. Estoy seguro que esta no es su voluntad, pero podría parecerlo.

Por último, señor Presidente, cuando yo insisto en la necesidad, y no lo hago con argumentos técnicos, sino con razones, que muchas veces se pueden tildar de pura utopía o poesía, es que reivindico, yo creo.

Porque nosotros, en cierta manera, podemos

estructurar en un proceso de transición un estado social, político, económico y cultural en donde esto tenga cabida. Para ello reclamamos que el pueblo español pueda, en este caso, tener acceso a una decisión de este tipo; y no es una instrumentalización política, creo que es una coincidencia colectiva, real y objetiva que está, que no se trata de esgrimir lo que dicen las encuestas, no se trata de decir quién puede tener más votos o no. Creo que podemos estar de acuerdo en que existen dudas razonables de lo que ocurriría con el resultado del referéndum, porque el miedo, deseo de felicidad, no es exclusiva de ningún partido, es de la colectividad.

Es por esta razón, yo creo, atendiendo a estas razones, atendiendo a razones puntuales y objetivas, como pueden ser desde una declaración solemne el año pasado en las Naciones Unidas o desde una resolución citada hoy aquí de un Parlamento del Estado, que es Estado también, el Parlamento catalán, en donde se manifiesta mayoritariamente por esta necesidad, por estas y por otras razones, por una serie de balances en el sondeo de opinión pública. Pero sobre todo, y en última instancia, en este punto del debate todo queda reducido en el reducto de su conciencia, señor Presidente, para que en cierta manera pueda usted asumir de mejor o peor grado, o con mayor o menor convencimiento, una decisión que creo que marcará el futuro de la Historia de nuestro país.

Muchas gracias y excusen la extensión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?  
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor López Henares.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señor Presidente del Gobierno, señor Ministro, señorías, las dos proposiciones no de ley sometidas ahora a debate, aunque por razones distintas, tal y como han explicado los señores Cucó y Portabella, proponen a la Cámara que se pronuncie sobre la necesidad de solicitar del Presidente del Gobierno que, según el artículo 92.1 de la Constitución, se convoque al pueblo español para que exprese su opinión sobre la posible adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Aunque ya expondremos a continuación las razones de fondo por las cuales estimamos que no procede convocar ahora un referéndum de esta

naturaleza, digamos, de entrada, que la Constitución establece que es el Presidente del Gobierno, como ha sido ya evocado, el que, de conformidad con el artículo 92.1, posee la facultad de proponer al Rey la convocatoria de referéndum consultivo en relación con las decisiones de especial trascendencia, facultad limitada, como sabe muy bien, por la exigencia de obtener previamente la autorización de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.

Como vemos, no es a las Cámaras a las que la Constitución confiere iniciativa en esta materia, sino al Presidente del Gobierno, con la limitación de esta autorización del Congreso de los Diputados, cuya explicación hay que encontrarla en la voluntad de las constituyentes de poner freno a las tentaciones del cesarismo democrático, de tan triste y aleccionadores recuerdos en Europa, especialmente con la Constitución de Weimar.

Viene bien recordar ahora que, en el momento de elaborar la Constitución, se redactó este artículo como prevención, llegando a decir —y perdónese por la cita— el diputado señor Peces-Barba que «el referéndum podía suponer la manipulación de la pregunta, dividiendo al país en dos grandes bloques, lo que no parecía positivo en estos momentos».

Asimismo, se dijo en las Cortes constituyentes que se estimaba que en las decisiones políticas de especial trascendencia si no se matizaba este concepto podía dar lugar a que el Parlamento quedara colocado en segundo plazo, estableciendo una dinámica que podía no sólo establecer grandes conflictos entre los diversos poderes, sino reducir el Parlamento a un papel absolutamente mínimo.

De todas estas consideraciones que tienen viejos precedentes en la doctrina reacia a dar entrada al referéndum para solucionar problemas de carácter político, como ya sostuvo Mirkin Guechevitch, surgió la redacción del artículo 92, en la que se combina la iniciativa del Presidente con la limitación de la autorización del Congreso de los Diputados. No pretendo ahora poner en tela de juicio la posibilidad de que las Cámaras se pronuncien sobre esta materia, pero sí reflexionar sobre las características que ofrece nuestra Constitución y las cautelas y las prudencias con que se envuelve esta facultad del Presidente del Gobierno.

Las previsiones constitucionales de la participación del Parlamento en esta materia están orientadas más bien a frenar el poder del Presi-

dente y que a presionar su voluntad para ejercitar la mencionada facultad. Es esta consideración previa la que clarifica el que la iniciativa para la celebración de un referéndum consultivo es una competencia constitucionalmente asignada al Presidente del Gobierno.

Vamos a analizar, brevemente, las razones por las que estimamos que no procede la celebración de dicho referéndum y, por lo tanto, la aceptación de la propuesta formulada en las proposiciones no de ley del Grupo Socialista y del Grupo Mixto.

Según el artículo 97, el Gobierno dirige la política interior y exterior, y al Presidente le corresponde la dirección de la acción del Gobierno, por lo que la política sobre iniciativa aliancista es una competencia del Gobierno sin perjuicio de requerir, y en ese momento estamos, la autorización y aprobación de tratados internacionales en que aquella política se plasma por exigirlo así los artículos comprendidos entre el 93 y 96 de la Constitución,

La autorización para la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, sin duda alguna, un asunto importante por cuanto es expresión de una clara opción de política exterior; pero ni esta opción es tan revolucionaria que requiera necesariamente una consulta popular, ni por otro lado y como después veremos, las cuestiones internacionales deben ser sometidas a la confrontación popular.

Si bien la medida es políticamente importante, en esto insisto, su complejidad y la consideración globalizada requiere un examen sosegado y racionalizador de las Cámaras antes que la decisión clarificadora de un referéndum.

Se dice para apoyar la necesidad del referéndum, que hay serias razones de nuestra seguridad, riesgo de confrontación bélica que ponen en peligro la distensión, que plantea problemas de integridad territorial y soberana, así mismo que es contraria a la tradición política de neutralidad española.

Pues bien, precisamente por este complejo haz de posibles puntos de meditación es por lo que hay que realizar, señor Presidente, un análisis de conjunto y pormenorizado en el Parlamento.

Puedo asegurar a SS. SS. que nosotros, cuando alzándonos sobre los menudos y concretos problemas que a veces nos exigen nuestro quehacer parlamentario, vamos a adoptar una decisión importante en política exterior para nuestra nación,

no nos sentimos desligados y alejados de la voluntad popular que representamos.

En pocas ocasiones, como en esta, sentimos latir dentro de nosotros la inquietud y la aspiración del hombre sencillo de la calle y de nuestros pueblos por la paz y la libertad. Al servicio de esa finalidad y como intérprete de la voluntad popular que esto quiere, es por lo que creemos que hay que ingresar en la Alianza Atlántica. Por las razones apuntadas y porque un problema complejo y difícil que no se puede plantear en una simple alternativa de «sí» o «no», hay Constituciones que prohíben incluso expresamente acudir al referéndum para aprobar tratados internacionales. Así, la Constitución italiana, bajo cuya legalidad han acudido con frecuencia al uso del referéndum para asuntos interiores y probablemente esta fue una de las razones que impulsaron la cautela de nuestra Constitución. Dice en su artículo 85 que no se admitirá el referéndum para las leyes tributarias y presupuestarias, de amnistía o indulto y para ratificar tratados internacionales.

Nuestra propia Constitución, en su artículo 87, cuando se refiere a la iniciativa popular, que es una de las manifestaciones directas de la democracia, excluye de esta posibilidad las materias de carácter internacional, con lo cual está expresando el criterio cautelar y prudente respecto a la participación directa en materias complejas y delicadas como esta.

Durante el debate de la Comisión se nos acusó, creo que más como un recurso dialéctico del señor Morán que como una definición de un comportamiento, de que estábamos reduciendo la deliberación parlamentaria en un debate de «slogans». En esto quedaría reducida una confrontación popular respecto a nuestro ingreso en la Alianza Atlántica; en esto, precisamente, caeríamos si este importante asunto de política exterior se trasladase a la calle en una confrontación de sí o no, con simplificaciones tan falsas como manipuladas diciendo que la paz es igual a rechazo de la OTAN, que la OTAN es igual a tensión internacional, que la libertad y la paz es igual al no ingreso en la OTAN, o que la Alianza Atlántica es igual a la política de Reagan, cuando, efectivamente, la Alianza Atlántica ha existido con presidentes como Kennedy, Eisenhower y con tantos otros. Son, por lo tanto, argumentos traídos a cuento y, probablemente racionalizaciones «a posteriori», como tiene la costumbre de hacer

con frecuencia el señor Morán en la manera de apelar a nuestros razonamientos.

Yo creo, y lo digo con toda cortesía y con afecto, que esta acusación de racionalización «a posteriori» con que con frecuencia moteja nuestras intervenciones y nuestros razonamientos es, quizá, un caso típico de proyección psicológica, según la cual se cree ver en el adversario el defecto que se padece en las íntimas convicciones del que acusa. La proyección es un muro de defensa de la personalidad por el que se arroja sobre los otros los sentimientos que uno tiene.

No tenemos dudas en las claras convicciones —y las respetamos— de la oposición a la Alianza Atlántica por parte del Grupo Socialista, pero probablemente los razonamientos buscados para oponerse son efectivamente, o por lo menos tenemos la duda mental, de que puedan ser buscados con esta racionalización «a posteriori», porque no tiene sentido, si no, el esgrimir que es anti-constitucional y, por otra parte, pedir que se someta a referéndum, ya que, lógicamente, no podría salvar la inconstitucionalidad, o bien que se esgriman estas razones y, por otra parte, se estime que el procedimiento ha sido imperfecto y que se deben seguir otros cauces distintos.

Nadie puede dudar que todos, absolutamente todos los miembros de esta Cámara compartimos el común deseo de lograr la paz y la libertad estables. Pero la experiencia histórica nos indica que tan nobles objetivos no se consiguen con el pacifismo a ultranza y sin ánimo resuelto para defender aquello en lo que se cree, reconociendo, como decía Kissinger en su famosa conferencia del palacio de Egmont —que fue citada en las deliberaciones de la Comisión—, que siempre que una potencia o grupo de potencias se ha considerado más fuerte se han sentido impulsados a tomar ventaja de su situación política.

No hay falta de respeto a la calle ni a la opinión general que ésta representa cuando se rechaza el acudir a una consulta popular para adoptar una solución que tiene otros mecanismos constitucionales y democráticos más apropiados para expresarlas. Después de las consideraciones anteriores estimamos que la decisión de autorizar la adhesión al Tratado del Atlántico Norte es, sin duda alguna, una decisión importante. En esto estamos de acuerdo por cuanto constituye una clara manifestación de integración en la política europea y atlántica, y define una política exterior sin ambigüedades. UCD es plenamente coherente con sus

planteamientos anteriores. Ahora me refiero al señor Cucó para leerle, con permiso del señor Presidente, un párrafo de nuestros acuerdos en el Congreso nacional de UCD y que, seguramente, como tiene otras lecturas que le gustan más, no ha consultado.

Aquí se dice concretamente que al mismo tiempo UCD estima conveniente que la cuestión de la adhesión de España a la Alianza Atlántica sea planteada y resuelta en las Cortes Generales —como estamos haciendo— en función del parámetro temporal y político que el Gobierno estime oportuno en un plazo que no puede afectar a la funcionalidad política de la decisión y, por otra parte, algo más adelante, en la misma resolución, se dice que UCD se declara partidaria de la entrada en la OTAN. Por tanto, no hay cambio de criterio sino precisamente coherencia y fidelidad a unos criterios y principios ya manifestados.

Después de estas consideraciones, afirmamos que la decisión de autorizar la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, es sin duda alguna, como he dicho, una decisión importante y que está de acuerdo con los criterios formulados por UCD, que es la que apoya al Gobierno que ha tomado tal decisión.

Cuando manifestamos, señor Presidente, nuestra favorable disposición a la adhesión, lo hacemos respondiendo al deseo de los electores que nos dieron su apoyo y por tanto creo que es equivocado insistir en que hay que acudir al pueblo para que se manifieste, porque el pueblo se expresa precisamente a través de las Cámaras en todas estas cuestiones delicadas y el Parlamento es la representación viva del pueblo al que legítimamente representa. Al mostrar nuestro criterio favorable, cumplimos un compromiso electoral y de ello evidentemente daremos cuenta en los próximos comicios.

En conclusión, si bien el referéndum es jurídicamente posible, no es obligatorio para el Presidente del Gobierno hacer la propuesta. Esta Cámara podría expresar su opinión evidentemente, urgiendo al Presidente para que ejercitase dicha facultad, ya que si bien esta posibilidad no está prevista en la Constitución, no hay nada que lo prohíba y por tanto no ponemos en tela de juicio la posibilidad de que la Cámara pudiera pronunciarse en tal sentido. Pero por ser una materia internacional y delicada, estimamos preferible sea debatida y resuelta en el Parlamento.

El pronunciamiento sobre el tema es complejo

y exige este debate, esta serenidad, este razonamiento, esta reflexión a que ha sido sometida, tanto en el Congreso como en esta Alta Cámara. No existe cesión ni transferencias de competencias, ni la integridad territorial queda garantizada y, señor Presidente, hay un argumento de extraordinario peso: que de los 15 países que forman parte de la Alianza Atlántica, ninguno, absolutamente ninguno, lo ha sometido a la consulta popular.

Por todas estas razones, estimamos que es suficiente el ejercicio de la facultad que la Constitución atribuye al Parlamento a través del artículo 94.1 y por las razones de fondo ya expuestas y que en cierto modo son contrarias a las que anteriormente han expuesto al defender la proposición no de ley, creemos que no existe duda de que con la incorporación de España a la Alianza Atlántica se refuerza la defensa del mundo libre y democrática y se vigoriza la disuasión que desgraciadamente —hay que reconocerlo—, hoy por hoy, es el único procedimiento para conseguir esa paz, ese desarme al que todos aspiramos.

Y quiero finalizar con una amistosa puntualización, si el señor Presidente me lo permite, a la afirmación que ha hecho el senador Cucó cuando ha dicho que esto era más bien una posición partidista y evidentemente lo es, en el sentido que obedece a una posición de criterios de partido, pero lo que no es en absoluto, y no se deben hacer juicios de intención, es que esta sea una decisión para resolver los posibles o supuestos problemas internos de partido.

Yo creo que en el fragor de la dialéctica, el señor Cucó (que siempre es correcto y probablemente no quería decir esto) ha deslizado la aludida afirmación y no quería dejar de señalar el que a mí me parece que no es procedente el hacer este juicio de intenciones.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Ahora voy a pedir a SS. SS. que en turno de portavoces deseen intervenir...

El señor MORAN LOPEZ: Solicito, señor Presidente, un brevísimo turno por alusiones. Claramente he sido citado como esquizofrénico, lo cual justifica una mínima intervención ante la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor...

El señor MORAN LOPEZ: Y no porque no tenga la seguridad de que no sea esquizofrénico. Creo que es de buen orden de la Cámara el poder pedir la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Es que está planteando S. S. la cuestión antes de que la Presidencia le haya concedido la palabra. Desde luego esta Presidencia no ha tomado nota de que se le haya calificado como tal. Tiene un minuto para defenderse de esa supuesta acusación, aunque la Presidencia no la ha oído.

El señor MORAN LOPEZ: Cuando se dice que de una manera ocurren yo transmito a otras personas lo que se me ocurre a mí, es decir, cuando acuso a otros senadores de hacer una racionalización «a posteriori», —porque ésta es una manifestación invencible, incontenible de mi propia personalidad— significa en el mejor de los casos un uso indebido de los turnos parlamentarios o una propensión de mi personalidad que podría calificarse de esquizofrénica. Quiero decir al señor López Henares que creo que su alusión no está justificada en ningún caso y se basa fundamentalmente en un error esencial. El error, evidentemente, creo que es una racionalización y creo que es «a posteriori», y es «a posteriori» porque ni el señor López Henares ni el Ministro de Asuntos Exteriores, en los distintos debates que aquí tuvieron lugar antes que el Gobierno hubiese tomado en barbecho una decisión, había argumentado en favor de la entrada en la Alianza. Recuerdo un debate...

El señor PRESIDENTE: Procure el senador Morán limitarse a responder escuetamente a la alusión.

El señor MORAN LOPEZ: ... un debate donde llegó a desvelar cuál era su pensamiento respecto a la OTAN. El señor primer Ministro, en su discurso de investidura, marca la línea, e inmediatamente aparecen una serie de razonamientos. Es cronológicamente «a posteriori» porque no se ha creado un debate racional para justificar esta decisión, y luego se han aducido argumentos «a posteriori».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

El señor Matutes, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor MATUTES JUAN: Señor Presidente, señor Presidente del Gobierno, señores Ministros, señorías, como miembro del Grupo Mixto —que, como es sabido, tiene una composición y una mecánica de funcionamiento muy peculiares—, ni yo ni ninguno de mis compañeros de Alianza Popular, ni otros compañeros de grupo pertenecientes a otras fuerzas políticas que comparten con nosotros esta misma posición podíamos negar al senador Portabella y a otros miembros del mismo Grupo Mixto el derecho a defender sus posiciones. Y dado que la única fórmula que permite el Reglamento era presentando una proposición no de ley, lógicamente hemos accedido a ello. Cuestión muy distinta es que participemos de la opinión respecto del contenido de dicha proposición. Y esta es la razón y la explicación de que consuma yo este turno de portavoces en contra de esta proposición del Grupo Mixto y del Grupo Socialista.

Al margen de la cuestión de fondo de la conveniencia que para mí no ofrece ninguna duda, señor senador Morán, de la incorporación de España a la Alianza Atlántica, precisamente porque defiende los mismos principios que nuestra Constitución, lo que aquí estamos ventilando es la procedencia de someter dicha adhesión a referéndum, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución. Y aquí es preciso detenernos y hacer un poco de historia de este artículo, porque entendemos que contribuirá sobremedida a esclarecer el debate.

Ya en la Ponencia constitucional, Alianza Popular defendió para los referendums un artículo amplio en el que figuraba un primer referéndum legislativo, cuando el Rey lo considerase oportuno; un segundo referéndum derogatorio para aquellas leyes cuya aplicación hubiera resultado especialmente conflictiva; y, además, un tercer referéndum sobre especiales decisiones políticas que además no era consultivo, sino vinculante, que es el único modo que realmente da auténtico sentido a los referendums.

Y defendimos este artículo, no como contraposición a la democracia representativa y parlamentaria, no negando ni menoscabando en ningún caso las facultades del Parlamento, como parece pretenderse ahora por parte de algunos, sino simplemente como un complemento importante de los actos parlamentarios.

Ocurrió, sin embargo, que este artículo, aprobado como he dicho en Ponencia, fue suprimido posteriormente por el consenso, a instancia de los grupos de la izquierda de la Cámara, que son precisamente los que ahora piden este referéndum, porque consideraban —posiblemente con toda la razón— que podrían resultar frenadas leyes como el aborto y otras parecidas, calificadas por ellos como progresistas, o que podrían prosperar iniciativas que para ellos no resultaban deseables.

El resultado fue un artículo como el 92 actual, que dice: «Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos». ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir lo que dice y lo que no dice; que se podrá consultar y que se podrá no consultar, y que en el supuesto de que efectivamente se consulte al pueblo, se podrá seguir su opinión o simplemente no seguirla. Como se dice en el lenguaje coloquial, «para este viaje no hacían falta alforjas».

Pero es que, además, en su párrafo segundo todavía dice más, que la iniciativa corresponde, como ya se ha dicho aquí, únicamente al Presidente del Gobierno. En otras palabras, entendemos que no se da ningún presupuesto jurídico ni mandato constitucional en favor de este referéndum, y añadiría algo más, que no se da ninguna exigencia política, ni siquiera ética, porque no podemos establecer dos raseros distintos: uno para las medidas que determinados grupos consideren progresistas, que no precisarían de referéndum, y otro rasero para aquellas medidas que desde su peculiar punto de vista consideren menos progresistas o no satisfactorias, para las que sí resultaría necesario ese referéndum.

La Constitución es para todos y además para todos igual, y no podemos concebirla como un chicle, que se estira y se contrae, se hincha o se deshinch, a gusto del consumidor en cada momento y en cada situación, y como decíamos antes, la Constitución establece muy claramente en este artículo 94, que para suscribir tratados políticos o convenios de carácter militar, es condición necesaria y suficiente la autorización de las Cortes Generales, y en ello estamos, señorías, y no sólo estamos en ello, sino que como también se ha puesto de relieve, cada grupo político está votando de acuerdo con sus respectivos mandatos de Congreso y programas electorales, fenómeno que no se ha dado siempre en esta Cámara.

En definitiva, se está actuando, se está ponien-

do en práctica unas decisiones para las que se ha recibido el correspondiente mandato del pueblo, a través de unas elecciones, de modo que ni los votantes ni las demás fuerzas políticas pueden llamarse a engaño acerca de una decisión sobre cuyo fondo ya tendremos ocasión de intervenir más matizadamente, espero que mañana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zavala, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señor Presidente del Gobierno, señor Ministro de Defensa, señoras y señores senadores, hablo como portavoz del Grupo Vasco, pero tengo que hacer una referencia especial, y es que como saben SS. SS. este grupo se compone de tres senadores de Convergencia y Unió y el resto de representantes del Partido Nacionalista Vasco. (*Rumores.*) Pues bien, en nombre de los senadores de Convergencia y Unió debo decir que estos señores se abstendrán en la votación, y yo voy a hablar en defensa de esta proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista, en nombre del Partido Nacionalista Vasco.

Nosotros, que vamos a votar afirmativamente el dictamen de la Comisión de Exteriores del Senado, no estamos conformes, no nos ha gustado, con el procedimiento que se ha seguido; es decir, el proceso que se ha seguido en la autorización de la adhesión al Tratado del Atlántico Norte. Por eso hemos presentado dos propuestas: una, que este procedimiento debía de ser tratado a través de una ley orgánica, y otra, que defendemos un referéndum posterior a la autorización, pero en este momento no es el caso de un referéndum posterior a la autorización, cosa que haremos en su momento. La defensa de estas dos propuestas la haremos en su tiempo, que, probablemente, tal como se ha dibujado el calendario, va a ser uno de los últimos días o el último día.

Creemos que no solamente es precisa una ley orgánica, sino que se hace preciso también un consentimiento, un referéndum consultivo del pueblo.

La decisión de someter a referéndum, evidentemente, es una decisión eminentemente política que va a tener, en un futuro más o menos cercano, una gran importancia.

La política exterior que hace un Gobierno supera la vida y la esfera de ese Gobierno, para convertirse en una política de Estado que puede obli-

gar a futuros Gobiernos. Por ello, estimamos que el ingreso en la OTAN debe llevar, por lo menos, no sólo el apoyo de una mayoría absoluta en las Cortes Generales, sino también el apoyo popular. Evidentemente, un referéndum en esta materia puede llevar determinada complejidad, pero creemos que esta complejidad desaparece si se explica con claridad qué significa el ingreso en la OTAN, y esto creemos que no se ha hecho.

Indudablemente, resulta mucho más fácil la argumentación negativa que la propiamente positiva, por la indudable dificultad que encierran los diversos aspectos políticos, económicos y sociales del ingreso o adhesión de España a la OTAN. Pero precisamente por eso debemos llegar a las bases de la población para, tras una campaña informativa, un debate nacional (habló en esta misma Cámara de ello el anterior Ministro de Exteriores), llegar a que queden realmente bien claras cuáles son las ventajas y cuáles son las desventajas del ingreso de España en el Tratado del Atlántico Norte.

Nos decía hace un momento mi querido amigo el senador López Henares que ningún país de la Alianza Atlántica ha ingresado por medio de un referéndum consultivo, vinculativo, etcétera, pero creemos que, en la mayoría de estos países, las circunstancias son muy distintas. Digo la mayoría, no en todos, pero sí en la mayoría de los países que forman la Alianza Atlántica. Son países que en el momento en que así obraron habían vivido, durante mucho tiempo, una trayectoria de Gobierno democrático, en que las decisiones del Ejecutivo estaban sometidas a los controles políticos del Parlamento y a los controles electorales, etcétera. Eran países en los cuales la opinión pública estaba informada de política interior y de política exterior. Eran países cuyos pueblos, pues, podían hacer juicios de valor sobre múltiples aspectos a la misma. Nuestro caso no es el mismo. Hemos pasado por una época oscura, en que no ha sido posible hacer juicios de valor en cuestiones políticas.

Pues bien (voy a terminar porque la luz roja ataca a los ojos), así, la decisión —habiendo un referéndum— que se tome dará una mayor estabilidad a la futura adhesión de España a la OTAN, es decir, al Tratado del Atlántico Norte. Así se dará seguridad a una política de Estado, que no es la política de un solo partido, sino que es la política de todos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, tiene la palabra el senador Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, señor Presidente del Gobierno, señores Ministros.

No voy a insistir sobre las razones generales por las que defendemos el referéndum, que han sido expuestas en mi anterior intervención, pero sí que me parece necesario hacer un comentario a un punto que ha sido tocado por el señor López Henares y que de un modo marginal ha sido aludido por don Abel Matutes. Es el hecho de haber puesto de relieve como una contradicción, que en la discusión de la Constitución el diputado señor Peces-Barba había mostrado una gran desconfianza respecto al sistema de referéndum, y que ahora nosotros estemos defendiendo el referéndum.

Me parece que es muy importante señalar aquí que aquella desconfianza fue manifestada en relación con el peligro que podía suponer el manejo del referéndum como modo de marginar las Cámaras, y, en consecuencia, de perjudicar el sistema parlamentario. Pero por el mismo hecho que esto denota, significaba que esto se refería a problemas de política interior en los cuales realmente el referéndum podría hacer quedar mal a la representación del Parlamento.

Pero, naturalmente, éste no es el caso de la política exterior, porque si la legislación interior es competencia del Parlamento, la política exterior es competencia del Gobierno. En consecuencia, este peligro que entonces se señalaba para esto no existe.

Era solamente esto lo que quería señalar. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz tiene la palabra el señor Estrella.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, el senador López Henares ha dejado flotando en el ambiente una duda, la duda, en primer lugar, de si el tema del referéndum consultivo del artículo 92 de podría aplicar a una decisión del carácter de ésta, y también la posibilidad o no de que la actuación de la proposición no de ley que ahora estamos debatiendo tenga cauce en la Constitución. Creo que sería de justicia que el senador López Henares que ha dicho ese «sí, pero

no», concluyese conmigo, como yo sé que lo hace, en que ambas opciones son perfectamente correctas; que un referéndum consultivo sobre esta decisión tiene perfecta cabida dentro de nuestro ordenamiento constitucional, y que la intervención del Senado para pedir al Presidente del Gobierno que ejerza la facultad que le da el artículo 92 tiene también perfecta cabida dentro de nuestro ordenamiento constitucional. Porque éstas son, precisamente, las incoherencias, los juegos malabares a los que yo me refería en mi intervención anterior. A mí no me sirve que el señor Ministro de Asuntos Exteriores de hoy diga: «este Ministro de Asuntos Exteriores jamás ha dicho que...», yo tengo que pedir lógicamente una coherencia en esa línea que va desde el Congreso de Palma que citaba el señor López Henares, y ya un poco en el olvido en cuanto a alguno de sus aspectos fundamentales, y las actuaciones de los Ministros que había antes del Congreso de Palma, en el Congreso de Palma y después del Congreso de Palma. Tengo que pedir también esa coherencia para lo que dice el Presidente del Gobierno y de UCD antes de Palma y después de Palma, el mismo Presidente del Gobierno que anuncia en un momento de su discurso de investidura que va a abrir amplias consultas, etcétera; pero de esas consultas nunca más se supo.

Sin embargo, en el tema del respaldo social al referéndum, en la decisión del Gobierno, sí hay que reconocer que han sido ustedes coherentes, coherentes de un modo brutal en ocasiones, y hay que agradecer la manera más suave en que el senador López Henares lo ha dicho, porque otro compañero de su partido lo ha dicho de una manera bastante más brusca, bastante más —permítaseme la expresión— insultante, cuando ha dicho, por ejemplo, que pedir un referéndum es atentar contra la democracia, que pedir un referéndum es atentar contra la potestad de las Cámaras, argumento que ya se ha dejado, afortunadamente, en el olvido. Se ha dicho también, por ejemplo, que éste es un problema de élite política y no de españoles de a pie. Creemos que cualquier español está capacitado para escuchar argumentos y analizarlos, para analizar los pros y los contras de un asunto tan profundamente serio; por eso pedimos al Presidente del Gobierno y al Presidente de UCD que, como Presidente, ejerza esta potestad que le da la Constitución.

Porque se está evidenciando a lo largo del debate y de los días y meses anteriores al debate que

es un tema controvertido, que es un tema que presenta controversias, tanto entre lo que el señor Ministro de Asuntos Exteriores dio en llamar en su día «menú a la carta» —del cual no hemos llegado a conocer cuáles serían los posibles platos de los que comeríamos— como también controversia sobre el efecto que pueda tener respecto a nuestra integridad nacional. El horizonte no está despejado, el futuro no está despejado porque, en definitiva, detrás de ese menú a la carta desconocido se ocultan opciones tan graves para el futuro del pueblo español, de la sociedad española, como pueda ser, por ejemplo, la alternativa de estar nuclearizados o no, y porque aunque aquí se ha citado el ejemplo de otros países que no han ejercido esa posibilidad del referéndum consultivo, del referéndum vinculante para decidir su ingreso en la OTAN, como se ha señalado eran unas circunstancias completamente distintas, y ustedes saben perfectamente que hoy, en 1981, si se planteara el ingreso en la OTAN de Alemania o de Holanda o de algunos otros países del Norte de Europa, probablemente, esos países irían a un referéndum, llevarían la decisión a un referéndum.

El problema, quizá, está en que ustedes están actuando desde una mayoría política que les ha elegido, además, en el nivel mínimo, a su techo más bajo, la mayoría simple; pero están actuando, y lo saban ustedes, en contra de la mayoría social, y esto porque saben que no tienen esa mayoría social.

Señor Presidente del Gobierno y de la UCD, hay un debate político en el que ustedes tienen una mayoría requerida, pero deberán también pensárselo y legitimar esa mayoría política con la mayoría social.

El señor PRESIDENTE: El senador Lizón, del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, después de escuchar tantas intervenciones y tan gran cantidad de argumentos, que es muy difícil no repetir, tanto los en pro como los en contra, yo quiero aclarar dos puntos importantes porque, señor López Henares, su interpretación sobre lo que yo pienso o piensan los demás es suya, pero no es válida.

Nosotros no hemos empleado ningún sistema de confrontación; lo han empleado ustedes. Nosotros nos hemos limitado a sondear cuál es la

opinión de un pueblo e intentar que la expresara en un tema que todos estamos de acuerdo en que es de especial trascendencia. Y si constitucionalmente eso depende de la voluntad del Presidente del Gobierno, y el Presidente del Gobierno en cierta manera está representando, por lo menos formalmente, a la mayoría del pueblo, tiene que hacerse sensible a esa opinión que a primera vista parece que se tiene. Porque, naturalmente, argumentos de tipo tecnócrata o pseudocientífico se pueden aplicar a este tema amplísimamente, pero hay algo importante, y que tiene una profunda raíz democrática. Raíz democrática no es una palabra, no es tampoco una forma jurídica, —y en esto los representantes de Alianza Popular han sido quienes mejor han defendido sus intereses en esta intervención desde el punto de vista jurídico-formal, lo cual no me extraña—; sino que la democracia es una actitud que nace de un sentimiento que se tiene o no se tiene. Y eso es importante analizarlo.

Desde luego, el artículo 92 de la Constitución lo hemos leído todos y sabemos cómo está, pero quisiera entrar, dentro de la brevedad del tiempo, y perdónenme que mi intervención no sea demasiado ilustrada por la brevedad del tiempo, en los argumentos que ustedes exponen.

Cuando hablan de otros países que no han necesitado referéndum y que tienen un Gobierno socialista, naturalmente, era un momento, el año 1949, en que eran aliados de una guerra, en una época de expansión continental por parte de la Unión Soviética, de una Europa destrozada y de un Plan Marshall en marcha y, lo que es más importante, con una OTAN en la cual las decisiones colectivas de sus miembros tenían trascendencia en la política internacional. Hoy día, esas acciones políticas son hurtadas. Y con palabras del propio Reagan, «Europa es una potencia regional, y solamente tiene que ver en temas que le afectan a esa regionalidad», cuando cualquier decisión debe afectar en realidad al conjunto de toda la política mundial.

Naturalmente que esas circunstancias, y teniendo los Estados Unidos el monopolio nuclear, no son las mismas de hoy en día, en que existe una contradicción permanente.

En cuanto a que ustedes en su programa y en su Congreso hablaron de la OTAN, desde luego, en el 1977, no, y lo han reconocido ustedes; y en el 1979 naturalmente sí estaba, pero no vimos carteles que lo anunciaran al electorado, estaría en la

letra menuda, y no quiero tampoco interpretar lo que ésta significa, incluso para nuestro Tribunal Supremo, en los documentos y contratos.

En cuanto al sistema de representar a las mayorías, naturalmente que las mayorías se representan, en un momento determinado, pero la voluntad política del pueblo es permanente y hay que hacerle caso. Y menos mal que no han utilizado otro tema: que es un gasto innecesario en las circunstancias en que se encuentra el país en el momento actual. Ese argumento no lo han empleado, aunque yo estaba atento a ver si lo empleaban también.

Pero lo importante para mí, aparte de todas estas disquisiciones, no es este tema, sino el de cómo se llevan las negociaciones en política exterior.

El señor Pérez-Llorca, que ha sido un buen negociador en política interior, no lo parece tanto en la política exterior, ni capta la psicología de los demás países democráticos; quizá sea porque en política interior representaba al poder y en política exterior el poder lo tienen otros. Quizá no se ha adaptado todavía a la situación, pero lo que sí es cierto es que hay algo importante en la sensibilidad democrática de los países democráticos occidentales y es lo que les sirve de fuerza a ellos. ¿Qué actitud hemos tomado en estos momentos? La contraria a los demás países europeos. Los Gobiernos de los países europeos han cuestionado, han hecho gestiones con una política de rearme iniciada por el Presidente de los Estados Unidos, Reagan, y han conseguido en cierta manera una reconsideración del tema, mientras que nosotros no hemos cuestionado (no nosotros, sino el Gobierno) nada y no hemos ayudado para nada a ese movimiento europeo que ustedes conectan con el tema de la OTAN.

Hay un país, que en este caso ostenta el «leadership» del tema, que tiene una profundo respeto en su régimen interior a la democracia, a la libertad y a la voluntad de su pueblo, aunque en cuestiones de política exterior, dada su política hegemónica, quizá sonría a ciertos pueblos que ellos creen incapaces de autogobernarse; les sonríen exteriormente y apoyan por intereses de su política hegemónica, pero en el fondo tienen un profundo desprecio por ellos.

En nuestra política exterior, hasta ahora hemos estado en un balance pendular que ha ido desde el orgullo al vasallaje, y es hora de negociar con sentido común, porque nuestro respeto exterior

viene precisamente del respeto democrático y de que somos un país que no solamente tiene una democracia que se inicia, sino que tiene un sentimiento democrático, ya que es la voluntad del pueblo la que da fuerza a los Gobiernos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El senador Villodres, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señor Presidente del Gobierno, señores Ministros, señorías, el artículo 92 de la Constitución, en su apartado 1, a que se refiere concretamente esta proposición no de ley, establece que «las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos».

Dos conclusiones se extraen de la lectura de este párrafo. La primera es que no queda definido el concepto de decisión política de especial trascendencia, y la segunda es que, aun cuando se produzcan decisiones políticas de especial trascendencia, aun cuando esa especial trascendencia exista, no por ello será obligatorio un referéndum. Y, además, si éste llegara a convocarse, sería simplemente un referéndum consultivo, esto es, una consulta no generadora, digamos, de mandato imperativo, por lo que ni siquiera el resultado de ese referéndum obligaría al convocante a atenerse al mismo.

La falta de rigidez del precepto y la libertad que el precepto concede a otras instancias para determinar tanto la existencia de la especial trascendencia cuanto la decisión de la convocatoria del referéndum, incluso el carácter consultivo del referéndum, nos obligan a una segunda escala de conclusiones.

La primera de estas conclusiones, sin duda, es que, al no bastar una decisión política de especial trascendencia para que, automáticamente, como un resorte, se tenga que producir un referéndum sobre tal decisión, «a sensu contrario», puede bien interpretarse que, precisamente, hay decisiones políticas que por su especial trascendencia deben escapar al referéndum. Porque la especial trascendencia puede ir acompañada de tal cantidad de complejidades y referencias que la simplicidad del acto, «sí o no» a una pregunta, las deje sin contemplar.

La Constitución, lo que hace es dejar la puerta

abierta a un referéndum, por si a quien corresponda lo juzga un procedimiento idóneo; pero, por su enunciación, el precepto casi viene a inclinarse a favor de que tales decisiones encuentren otra fórmula normal de resolución antes que la del referéndum, y deja bien claro, al no establecer la obligatoriedad de la consulta, que puede haber —insisto— decisiones políticas que por muy especial trascendencia que tengan no precisen o no hagan conveniente el referéndum.

Evidentemente, si el precepto que comentamos se limita a abrir la puerta del referéndum como una fórmula optativa de resolución es porque la capacidad de opción la radica en otra institución, en otra persona sobre la que recae esta responsabilidad, no ya para determinar si existe o no especial trascendencia, sino principalmente, con mucha más importancia, cuál es el procedimiento mejor, atendidas las circunstancias y la naturaleza de cada decisión política concreta para resolver este tema.

Está claro el artículo 92 al señalar que la propuesta corresponde al Presidente del Gobierno, previamente autorizado por el Congreso y con la convocatoria del Rey; la figura principal, sin lugar a dudas, en este apartado de la Constitución es el Presidente del Gobierno. No puede convocar el Rey sin la propuesta del Presidente del Gobierno, y no puede proponer éste sin la previa autorización del Congreso. La propuesta, insisto, corresponde al Presidente del Gobierno en exclusiva.

Se desprende de estas normas que las facultades conferidas por la Constitución a la Presidencia del Gobierno en este asunto, lo son, precisamente, por esto, porque se trata de decisiones políticas de especial trascendencia respecto de las que el Presidente del Gobierno debe asumir, por una parte, una importante responsabilidad, pero también, por eso mismo, debe contar con la libertad suficiente para conducir esas decisiones en la forma en que considere más oportuno.

Telegráficamente, para terminar; el Presidente del Gobierno no ha considerado idóneo el referéndum sobre este tema en sus intervenciones en el Congreso de los Diputados. Y el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático apoya la decisión del Presidente del Gobierno.

Si otros grupos dudan de sí mismo a la hora de enfrentarse con el tema de la OTAN en las Cortes, y por ello quieren llevarlo a la calle, nuestro grupo tiene una idea muy clara, su postura favo-

rable a la adhesión, y así lo ha dicho en su campaña correspondiente y está expresado en los programas del partido, como claramente se ha visto aquí con la lectura que nos ha hecho el senador López Henares.

Nosotros, senador Cucó, no tenemos ambigüedades; decimos que UCD no tiene ninguna ambigüedad, porque una ambigüedad sería, por ejemplo, decir: «no me interesa pertenecer a ninguna organización capaz de aceptarme como miembro». Esta es una frase de Marx, aclaro, de Groucho Marx. (*Risas*), y con todo el respeto y con toda la cortesía parlamentaria, la ambigüedad sí la tiene el Partido Socialista Obrero Español con sus carteles en la calle: «De entrada, no». Esto a muchos españoles «de entrada, no» le suena a inmobiliaria. Y no se puede, senador Cucó, invocar los miles de firmas, porque yo le puedo contar un caso vivido en Málaga en una mesa instalada en la puerta de un mercado, por un partido extraparlamentario, que le decían a las amas de casa: ¿Usted quiere que a su hijo le destinen a Islandia para hacer el servicio militar, para hacer la «mili»? Y la señora, decía: No, quiero que se quede en España. Pues, firme usted este papel. Así se han recogido firmas en Málaga. (*Rumores, protestas.*)

Entendemos que las objeciones a que se sustancie en el Parlamento este tema, argumentando cuestiones procedimentales jurídicas o políticas encierran en realidad la simple razón de fondo de oposición a la adhesión de España al Tratado. No se diga que se quiere el referéndum por respeto a la soberanía popular porque el artículo 66 de la Constitución establece que las Cortes representan al pueblo español. Por el contrario, estamos convencidos de que al no sacar este tema de las Cámaras estamos no sólo cumpliendo nuestros compromisos sino fortaleciendo la institución parlamentaria, pieza clave del sistema democrática con el que nos hemos dotado (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (Calvo-Sotelo y Bustelo): Señor Presidente, señorías, se ha invocado esta noche desde esta tribuna mi responsabilidad personal en la materia que se debate. Adelantándome a esa invocación esperada me había parecido necesario venir a dar sencillamente cuenta a SS. SS. de cómo pienso administrar esa responsabilidad. Situaré mi decisión

en el marco muy breve de unas reflexiones que inevitablemente van a repetir las que aquí han hecho varios señores senadores.

La iniciativa para convocar el referéndum está en efecto —y aquí se ha dicho muchas veces—, reservada por el artículo 92 de la Constitución al Presidente del Gobierno. Esa iniciativa no es, por tanto, competencia del Gobierno ni de una mayoría parlamentaria. Cuando unas minorías dentro del Parlamento piden un referéndum proceden, sin duda, legítimamente, pero van más allá de la voluntad constituyente que en este punto fue muy cauta.

No quisiera entrar en argumentos metajurídicos, pero sí decir que nuestros constituyentes, y en especial —según se deduce de la lectura de los debates— los representantes de los partidos de izquierda, tuvieron una preocupación de signo contrario a la que luego se ha manifestado en el Congreso y en el Senado; se preocuparon de evitar que la convocatoria del referéndum se convirtiera en un arma del Presidente del Gobierno contra las Cortes, se preocuparon de evitar que el recurso a la democracia directa se hiciera en perjuicio de la democracia parlamentaria.

El Gobierno y el Presidente del Gobierno han sido fieles a esta voluntad constituyente y han evitado la tentación de acudir al referéndum en otros temas, en otras cuestiones, también temas y cuestiones polémicos, también temas y cuestiones de especial trascendencia política.

Fue preocupación de nuestros constituyentes fortalecer la institución parlamentaria, y fortalecerla frente a los grupos extraparlamentarios, a quienes sin duda favorece sustraer a las Cortes un debate y llevarlo a la calle. Yo creo, como creen SS. SS., que las Cortes son la casa de la política, que en ella debemos debatir los grandes problemas nacionales, que debemos dejar que jueguen los mecanismos parlamentarios en los que yo tengo plena fe y a los que considero suficientes sin necesidad en este ni en otros casos de un suplemento de democracia directa.

Además, las cuestiones de defensa —y aquí se ha dicho— por su delicadeza, por su complejidad, por el flanco que siempre ofrecen a la demagogia, no son cuestiones propias de un referéndum. Y tampoco lo son las cuestiones internacionales sobre las que, analógicamente, en materia de iniciativa popular, también ha previsto la Constitución sus cautelas.

La racionalización del poder que culmina en

un Estado constitucional es poco compatible con la democracia directa. Endosar a los ciudadanos una decisión importante, de trascendencia política, pero al mismo tiempo compleja, que se reduce difícilmente a los términos escuetos de una consulta, sería, a mi juicio, una dejación por parte de las Cámaras de sus propias responsabilidades políticas.

En una democracia parlamentaria como la que define nuestra Constitución, los parlamentarios hemos de aceptar nuestras responsabilidades sin transferencia directamente al cuerpo electoral. Antes que un derecho del pueblo a ser consultado hay un deber de sus representantes, hay una obligación, de tomar decisiones.

Por estas razones, por otras que aquí se han dicho, y que yo acepto con el máximo respeto hacia SS. SS., quiero decir que no me propongo convocar un referéndum para esta materia, y que, al mantener este criterio, creo ser fiel a la letra y al espíritu de la Constitución.

Se han traído a esta Cámara esta noche opiniones ajenas y citas. Se ha movilizado una vez más a Machado, que parece ser el poeta de los parlamentarios, y yo creo que se le ha movilizado inoportunamente. Nada tiene que ver aquí aquella Castilla miserable, ayer dominadora, envuelta en los harapos. Aquí está, por el contrario, una España nueva, una España que resurge después de un letargo secular.

Yo, animado por esas citas, no resisto la tentación de otra, mucho menos poética, pero mucho más ajustada al tema del debate, y es ésta: «Nosotros creemos que incorporar a España a la OTAN es una decisión que debe asumir el pueblo a través de sus representantes legítimos». Son palabras de unas declaraciones a «El País», hechas en febrero de 1977 por el secretario general del Partido Socialista Español, don Felipe González.

A SS. SS., representantes legítimos del pueblo español, le corresponde decidir ahora.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la aceptación o rechazo de las dos proposiciones no de ley acumuladas, que han sido objeto de debate. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 72 votos favorables; 105 contrarios; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las proposiciones no de ley acumuladas, del Grupo Socialista y del Hrupo Mixto a instancias del senador Portabella, que han sido objeto de debate.

#### DEL GRUPO MIXTO, SOBRE REMISION POR PARTE DEL GOBIERNO A LAS CORTES GENERALES DE TODO ACTO CONVENCIONAL RELATIVO A LA INTEGRACION Y PARTICIPACION DE ESPAÑA EN LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

El señor PRESIDENTE: Resta ahora la proposición no de ley del Grupo Mixto sobre remisión por parte del Gobierno a las Cortes Generales de todo acto convencional relativo a la integración y participación de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

También se trata de una proposición no de ley del Grupo Mixto, a instancias del miembro de dicho grupo senador Portabella.

El senador Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, sin ánimo de molestar con mi intervención, quisiera iniciarla. En resumen o en síntesis, esta proposición viene orientada en el sentido, y lo digo lo más brevemente posible, de que el resultado del debate parlamentario en curso debería ser el mero acuerdo político para iniciar el proceso de negociación que eventualmente desembocará en la adhesión formal del Estado español al Tratado del Atlántico Norte, que la autorización de las Cortes como acto constitucionalmente debido para la adhesión del Estado español a ese Tratado, debería otorgarse no sólo a la vista de su actual texto, sino también de las eventuales modificaciones en el mismo, como consecuencia de la negociación citada.

Pero a tenor de la solicitud de autorización remitida por el Gobierno, esa tendrá el carácter de constitucional previsto en el artículo 94 de la Constitución; sin embargo, las Cortes deberían tener la posibilidad de ejercer su control sobre los resultados del proceso de negociación antes aludido.

Señorías, en el curso del debate en Comisión y de la lectura de los debates del Congreso, esta proposición parece la que más podría aproximarse

se a buscar una solución parlamentaria en donde se aumentara, en ciertos aspectos, la credibilidad en la negociación y en sus resultados. Todo trabajo parlamentario tiene su liturgia y esta depende también muchísimo de la interpretación y lectura que pueda realizar el ciudadano.

¿Por qué no es posible plantear la posible adhesión al Tratado del Atlántico Norte por este procedimiento parlamentario? ¿Por qué, si estamos de acuerdo en aspectos fundamentales que deberían preservar a una posible adhesión y firma de este Tratado? Si en el tema de la nuclearización estamos de acuerdo todos, en la voluntad de que España no sea un territorio ni de almacenamiento ni de uso de armas, por tanto, a partir del territorio español; si estamos de acuerdo en la importancia que tienen como símbolos-objetos, objetivizados ya, de una política que no deseamos, que estamos de acuerdo en el preámbulo de la Constitución y nos obligamos a una política de distensión y por la paz, que no estamos hablando de un proyecto de defensa nuestro, con la posibilidad o no de producción de armas nucleares, ¿por qué, si estamos de acuerdo en esto, el Gobierno no acepta negociar bajo estas premisas con la fuerza que le puede dar el que tiene que volver el texto para ser rediscutido a partir de los resultados y de la fijación de los posibles Acuerdos?

Y esto más allá de los resultados. No se trata de decir «vuelvan cuando obtengan lo que les pedimos», sino que «vuelvan con lo que obtengan», y luego discutiremos aquí las posiciones de cada grupo, y los Parlamentos, en este caso las Cámaras, darán y expresarán su voluntad.

¿Por qué en la integridad territorial estamos todos de acuerdo, que es a la que alude la Constitución, y que de ninguna manera nadie está interesado en que puedan ser motivos conflictivos, que podrían ser graves para la política interior? A nadie escapa la posibilidad de que Ceuta y Melilla, a partir de una política exterior de países vecinos, pudieran convertirse en un tema conflictivo.

Por qué, entonces, no matizar el contenido, en este caso de los textos, con las reservas puntuales que aquí se han expresado.

Por qué no plantear e ir a negociar con la preocupación de la soberanía, en este caso de Gibraltar, si estamos todos de acuerdo en que es una cuestión unánime, en la que no hay fisuras entre todos nosotros.

Y, a cambio, se dice que la soberanía, en este caso Gibraltar, con el Tratado del Atlántico Nor-

te saldrá mejorada la posibilidad de desbloquear las negociaciones o por lo menos las conversaciones sobre este tema y se dice que la integridad, en este caso de una parte del territorio, de Ceuta y Melilla, saldrá reforzada con la adhesión al Tratado del Atlántico Norte.

O esto es un puro sarcasmo o se trata de que alguien hace una lectura absolutamente opuesta al contenido literal. Porque, objetivamente, en el curso de los debates se ha demostrado que entre nosotros existen dudas en que la interpretación de esos textos puedan entrar en colisión con artículos en este caso del Tratado del Atlántico Norte y pueden crear problemas.

Por qué si existen dudas objetivas aquí, no es de presumir que negociar después de firmar con terceros pueda ser todavía mucho más conflictivo.

Por qué estas prisas en llevar el trámite tal como se está llevando.

Yo creo que decir que no puede haber sorpresa ni precipitación no elude el que en este momento la falta de oportunidad, el no llevar un trámite parlamentario que permita mayores garantías para todos, en un tema que no es exclusivamente de un sector o un grupo, yo creo que esto es intentar por lo menos no decir exactamente las razones de fondo por las cuales esta ley está llevando este proceso al margen de toda sensibilidad parlamentaria.

No me extenderé en releer artículos, en donde de una forma u otra podían parecer estas sombras de comprensión en los temas que he aludido.

Con esta proposición sólo pretendo facilitar que el debate de este tema aparezca con mayor credibilidad, ofrezca más garantías para el Gobierno en el momento de iniciar las negociaciones, que las Cortes puedan discutir sobre un texto concreto y se puedan asumir decisiones concretamente en un momento del proceso, que es el que creo que corresponde para concluir estos debates y este proceso de adhesión,

Muy sencillamente he intentado expresar el contenido de esta proposición. Creo que lo difícil es no optar por esta vía y que lo complejo o complicado es rehuirlas y desde este convencimiento pido a la Cámara la toma en consideración para, a la hora de ser sometida a votación, que sea asumida por esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El senador señor Ballarín tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, señorías, para oponernos a la proposición del senador Portabella, alegando que es perfectamente claro el procedimiento elegido por el Gobierno.

El Gobierno ha pedido al Congreso, y ahora pide al Senado, una autorización para adherirse al texto de un tratado perfectamente conocido por todos y que, a mayor abundamiento, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de ambas Cámaras. Y la adhesión a ese tratado nosotros entendemos que debe ser hecha por un sí al mismo, íntegramente prestado a todos sus términos.

Por tanto, resultaría absolutamente innecesario, habría un «double employ» si tuviera que volver luego ese Tratado, esa negociación a ser ratificada por las Cortes.

Como se dijo en el debate del Congreso, donde hay adhesión no cabe la ratificación. Y esto es así porque lo dispone la Convención de Viena de 1967, ratificada por España en 1971, que regula el procedimiento para la conclusión y ratificación de los tratados internacionales.

Por tanto, resulta fácil de comprender que el procedimiento elegido por el Gobierno es el idóneo, es un procedimiento que de ninguna manera orilla la personalidad y la función de ambas Cámaras, como lo prueba el hecho mismo de que estamos aquí debatiendo si se autoriza o no al Gobierno. Y en cuanto a los porqués planteados por el señor Portabella, yo no voy a cotestarlos aquí, se irán contestando a lo largo del debate.

Señor Portabella, nosotros tenemos la conciencia muy limpia; nosotros pedimos esta adhesión al Tratado del Atlántico Norte porque estamos convencidos de que vamos a un bloque de países demócratas a reforzar su posición para defender la democracia, y cumplimos, pues, plenamente lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución, y cumplimos también, con el refuerzo de la garantía de los derechos humanos aludidos en el artículo 10 de la Constitución, porque nadie de nosotros puede ignorar que si en la vecina Europa estos derechos humanos no estuvieran vigentes y en aplicación, tampoco lo estarían en nuestro país. Y vamos tranquilos de conciencia en cuanto al tema de Gibraltar porque volveremos a repetirlo y así se demostrará en el debate, la adhesión al Tratado del Atlántico Norte ayuda a la solución del problema, lejos de dificultarlo; y lo mismo

podríamos decir del debate de Ceuta y Melilla, en cuanto a su situación de defensa, y también en el tema de la nuclearización, otro de los porqués planteados por el senador Portabella, está absolutamente clara la postura del Gobierno.

Hay unas recomendaciones de las Cortes al Gobierno para que actúe ya en el seno de la Alianza, una vez que se haya convertido en miembro de la Alianza por el sí al Tratado del Atlántico Norte, actúe en unos determinados sentidos con unas directrices. Y también aquí, senador Portaballe, habrá la correspondiente intervención posterior del Parlamento en los términos en que está formulada en la propia declaración, en cuyo número dos se dice: «Solicitar del Gobierno que tras la adhesión al Tratado del Atlántico Norte publique el documento, al que todos puedan atenerse, sin incurrir en públicas contradicciones para aclarar la posición en relación con la participación de España en el aparato militar de la Alianza, el grado de dicha participación, su relación con la pertenencia a la organización política de la Alianza y cuantas otras cuestiones puedan clarificar el grado efectivo de las responsabilidades defensivas».

Y a mayor abundamiento se prevé en el número 3: «Constituir una Comisión parlamentaria “ad hoc” integrada por miembros de las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa de ambas Cámaras para seguimiento de dichas negociaciones».

Por tanto, el Gobierno ha extremado su delicadeza con respecto a las Cámaras al pedirles la autorización antes de proceder a la negociación en haber previsto esta obligación suya de informar, en haber preconstituido incluso, haber anunciado esta Comisión de seguimiento «ad hoc».

No tenemos, pues, ningún problema en cuanto a sentirnos culpables de haber, de alguna manera, desvalorizado la función parlamentaria en estas negociaciones. Hubo una época en que se decía que la cuestión de la diplomacia, de los tratados internacionales no pertenecía a los pueblos sino a los príncipes. Esa época ha sido, felizmente, superada por el Derecho constitucional moderno, que progresivamente ha ido dando mayores atribuciones a las Cámaras en la conclusión de los tratados internacionales.

Nosotros, sinceramente, hacemos honor a esta tendencia del Derecho constitucional que resplandeció felizmente en nuestra Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El senador Portabella, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, mi intervención en el debate tiene un carácter más espontáneo, porque no responde a una contraargumentación; supone, en cierta manera, simplemente continuar durante unos minutos el diálogo. Ya hemos acumulado desde que hemos empezado hasta ahora un cierto recorrido y hemos tenido ocasión de oírnos todos nosotros y, además, muy especialmente y con particular interés, al señor Presidente del Gobierno y últimamente, al señor Ballarín.

Tengo que confesarles sinceramente aquí que yo tengo un problema de fondo muy serio. A mí lo que me inquieta, y lo digo sin que se tome en un sentido peyorativo, es la brutal seguridad con que el Presidente asume una decisión tan compleja y abrumadora, y su tranquilidad de conciencia, señor Ballarín; lo digo con toda sinceridad. Yo mismo tengo mis dudas, yo mismo me siento inseguro ante esto, y aunque tenga unos planteamientos claros a la hora de la opción, pienso que es un problema de tal envergadura política y de tal dimensión histórica que no permite poder afrontarlo sin que a uno, por lo menos, le tiemble medianamente el pulso.

Esto no es un debate en el sentido dialéctico; esto yo creo que es ya un diálogo muy distanciado y no objetivo, en donde las posturas ya no son las líneas paralelas que algún día, según las matemáticas, coincidirán. En esto, yo creo que de momento no se vislumbra la coincidencia. Es un problema que va a calar en la política interior de nuestro país y a producir unos efectos expansivos de división esquemática, lo cual es malo para nuestro proceso de transición, que ya no parece de transición, que parece de retorno. Estamos en una operación de regreso a unas posiciones que, por el mismo proceso político general, no es ni buena ni mala; es la misma realidad, que comporta, yo creo, en la dirección política del país, una concepción, dentro de nuestro sistema democrático, liberal-conservadora, en donde la dicotomía entre los elegidos y el electorado se plantea en este caso en términos objetivos, casi científicos. La dialéctica entre el elegido y el electorado, constante en todo el proceso, se intercambia por una investidura de autoridad, desde el momento

de ser elegido para ejercerla, desde el poder y para el poder.

Entramos en dos coherencias absolutamente diferentes. Una no es mejor que la otra, pero ideológicamente son sustancialmente diferentes. Pero se da el caso de que la estructura de un Estado democrático nos incumbe a todos, la tenemos que hacer entre todos, y no hay nadie que pueda atribuirse la capacidad para resolverla solo.

Todo este problema, que estamos debatiendo desde el punto de vista parlamentario, del referéndum, etcétera, está marcando, en este caso, una situación peligrosa que, en cierta manera, es expresión también de lo que ocurre en el tejido social y político en nuestro país. Sería grave para el país que cualquier cosa, cualquier tema —y este es un tema gravísimo— contribuyera a una dicotomía derecha-izquierda, porque no corresponde a la realidad en este caso. No se puede cargar de ideología el problema de la OTAN, pero sí se carga a la hora de practicarlo, a la hora de discutirlo, a la hora de actuar. Pero no puede ser que esto se introduzca en la política interior, y esto, como primera consecuencia, se introduce ya como un elemento grave.

En la política exterior no creo que se pueda ir con esta seguridad y estas garantías, porque tenemos, por lo menos que yo sepa, una política exterior compleja, por hacer, que no todo es responsabilidad de lo que se hace ahora, sino que viene también heredado; en este sentido, tampoco favorece entrar en la OTAN de esta manera.

No se puede cuestionar el problema de los bloques estigmatizando uno y entrando de cabeza en el otro. El problema es mucho más complejo. Y estas palabras que dirijo aquí no pretenden ni convencer a nadie ni remitirme a que, en la votación, pueda salir más o menos mejorada la proposición. Es una reflexión sobre las consecuencias de un acto como éste, que pienso que incide en el proceso político interior también, que no ayuda y que ningún argumento que se pueda dar en contra concretamente es suficientemente sólido y convincente, no ya para nosotros sino incluso para la opinión pública. Un proceso como éste donde se discute sobre la fijación de compromisos, textos, reservas, es decir, lo que pueda ser como resultado de la negociación, es más creíble siempre, sea cual sea el resultado de las Cortes, que el entrar como sea.

Son estas consideraciones puramente de refle-

xión las que me han llevado aquí a hacer uso una vez más de la palabra.

Excuso mi extensión y agradezco la atención de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El senador Morán, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente y señores senadores, señor Ministro, permítanme que, después de la elevación de tono en que ha colocado el debate el senador Portabella, con sus atinados juicios y análisis de la situación y de los efectos del proceso que tenemos en las manos, me vuelva yo a centrar en el tema de la proposición no de ley que nos ocupa.

Señor Villodres, cada uno su estilo. El señor Villodres considera eficaz en este caso, con cualquier motivo, introducir en el Senado algo que agradecemos, que es una cierta tensión para sacarnos de un sopor inevitable con el paso de las horas. Pero, señor Villodres, siento decirle que lo que dijo, lamentablemente, no tiene nada que ver con el tema; va a tener mucho tiempo —espero que no se lo escatimen sus compañeros de grupo y que no se lo escatime en el futuro su grupo— para expresar estas opiniones. Centrémonos, pues, en el tema.

Se trata de algo absolutamente imprescindible lo que se solicita en esta proposición no de ley, porque no se solicita ni más ni menos que el cumplimiento de la Constitución; se solicita que las Cortes, cuando se conozca el texto de un tratado, cuando haya sido negociado, cuando haya sido practicado, procedan al momento final, que es la autorización para vincularse el Estado exteriormente. Hasta ese punto, el Gobierno no necesitaba traernos a las Cortes este proceso de adhesión ni mucho menos, por qué no decirlo, el aditamento pintoresco que constituye la segunda parte del documento que mañana o pasado vamos a discutir. No le hacía falta, pero sí le hace falta la autorización, una vez que se conozcan los términos exactos del Tratado.

El razonamiento del Gobierno, a lo largo de las distintas enmiendas —y el señor Ballarín ya lo ha señalado— se basa en los siguientes principios: en primer lugar, en los tratados multilaterales no hace falta ratificación; en segundo lugar, y conectado con este argumento, en los tratados multila-

terales no caben enmiendas, solamente hay una fórmula, que es la adhesión. Nada menos cierto, señor Ballarín, y en senador Ballarín, que es buen jurista, lo sabe perfectamente. El senador Ballarín y el Gobierno implícitamente hacen otra afirmación: en los tratados multilaterales no hay negociación, y no hay negociación porque se trata simplemente de adherirse a algo que está ahí, y el Estado es libérrimo para adherirse o no; es decir, toda la posición del Estado se configura en el acto voluntario de adherirse o no adherirse; no hay negociación. Sin embargo, la negociación es un elemento esencial en la celebración de los tratados, y así lo establece el Derecho positivo, así lo establecen los principios generales y el Tribunal de Justicia Internacional en muchas sentencias, y, entre ellas, la que se refiere a la plataforma continental del mar del Norte, donde, en el fallo se dice: «Los Estados tienen la obligación de comportarse de manera que las negociaciones tengan sentido», lo que no sucede cuando uno de ellos insiste en su propia decisión sin contemplar modificación alguna.

Los tratados multilaterales, precisamente por estar abiertos a la adhesión, por no haber participado en su configuración todos los posibles miembros futuros, necesitan evidentemente las modificaciones. Porque un Estado que quiere adherirse a un tratado multilateral no ha estado en el origen del mismo, y no se puede cercenar la voluntad del Estado impidiéndole que condicione de alguna manera su entrada por la forma jurídica que es la reserva. Caben reservas que son fruto de la negociación, y si los principios no fuesen suficientes para así demostrarlo, ahí está la misma historia de la Organización del Atlántico Norte y los antecedentes del Tratado, porque, evidentemente, el Protocolo fue negociado por parte de Turquía, y antes de la adhesión de Alemania hubo unas larguísimas negociaciones que duraron más de un año, que eran documentadas, que llevaron a las negociaciones de París y de Londres. Ahí está toda la historia para demostrarlo.

Por otra parte, se habla de que no cabe la ratificación. ¿Qué quiere decir esto? Es una anfibiología repetida, y no por la repetición se resuelven o se justifican las anfibiologías; no vuelven al sentido unívoco que rompe la anfibiología. Ratificación es dos cosas: es un acto internacional que el Convenio de Viena abre, en su artículo pertinente, en todas las formas para los tratados multilaterales, también con la cualificación que luego diré;

y ratificación es el proceso interno, proceso interno a que remite el mismo Tratado del Atlántico Norte y al que remite el artículo 5.º del Convenio de Viena cuando dice que si se trata de entes multilaterales se aplicarán las normas generales, salvo que haya «ius» especial en la organización. ¿Qué «ius» especial hay en la OTAN? Ninguno, puesto el artículo 11 remite al sistema constitucional español. Luego cabe adhesión, cabe que no impida la ratificación y cabe una adhesión posterior a la negociación y a la fijación del texto del Tratado. Porque si el Protocolo fuese exclusivamente un acto entre terceros no vincularía y no significaría absolutamente nada, porque ninguno de los artículos del Tratado del Atlántico Norte ni siquiera se refiere al Protocolo como tal figura.

Entendemos, pues, que está abierta la enmienda, que está abierta la negociación, y una vez que están abiertas la enmienda y la negociación y, por tanto, se fija un texto del Tratado, entonces nos encontramos en el momento preciso, es el momento preciso en que las Cámaras, en virtud de lo establecido en el artículo 94 —o el 93, pero vamos a suponer que el 94, a efectos exclusivamente de esta disertación y de esta intervención—, entonces es el momento en que tienen que intervenir las Cámaras.

No nos va en absoluto ninguno de los vicios que, conforme al artículo 96 del Convenio de Viena, pueden abrir la puerta a la nulidad. Yo he dicho en Comisión algo que debe entenderse en sus debidos términos; no algo que sea absolutamente una amenaza, pero sí una advertencia. Y la advertencia reside en que un procedimiento lleno de vicios (que pueden ser denunciados en virtud del artículo correspondiente del Convenio de Viena) en la celebración de este Tratado permitiría no ya salirse de la Organización del Atlántico Norte después de un referéndum; permitiría denunciar el Tratado por vicios de forma.

Es, pues, una enmienda esencial, una enmienda esencial porque vuelve a traer el tema a su debido cauce. Si queremos curarnos de todos estos vicios, si queremos realmente poner los bueyes delante de la carreta y no al revés (porque este es un fenómeno que se repite a lo largo del debate), deberíamos seguir este procedimiento, independientemente de la posición que uno u otro grupo tendría sobre el fondo del asunto. No incurramos en algo que ocurre con gran frecuencia en la vida jurídica, en la vida política y en la vida, simplemente. No incurramos en que los vicios de proce-

dimiento se conviertan en una cuestión de fondo, y se pueden convertir porque bastaría que ésta u otra Cámara —o una Cámara que no podemos configurar ahora en el pensamiento— no estuviese de acuerdo con el procedimiento para iniciar un grave problema jurídico que tendría repercusiones políticas.

Vayamos siguiendo el procedimiento que nos fija la misma Constitución, que nos fijan los principios del Derecho internacional, que nos fija la práctica y nos fija el sentido común. Yo no haré ningún proceso de intenciones ni expondré citas de 1977, antes de que existiese la Constitución, señor Ministro y señor Presidente del Gobierno, que no está aquí. Cuando el secretario general del Partido Socialista habla de que será el Parlamento el que tiene que decidir, ni siquiera había un Parlamento constituido en base a un texto constitucional, y se temía mucho, se podía temer, que en una operación de un Gobierno provisional, montado sobre la Ley para la Reforma Política, que fue rechazada por parte de la opinión pública y no fue aceptada por los grupos que negociaban con el Gobierno en aquel momento; se temía mucho, repito, que hiciese esta violación abrupta de las normas de buena convivencia política. De la misma manera también nos tememos ahora, porque todos los días nos dais una causa para ello, que este procedimiento oculte simplemente algo que se ha dicho aquí y, lo que es más grave, se dice fuera de aquí, en casi todos los hogares españoles: que algo raro hay cuando no se sigue el trámite con el sosiego, la reflexión, la madurez y el intercambio de opiniones que el tema merece. ¿Qué es lo que hay?

Este es un problema en el que entraremos a lo largo del debate y en el que evidentemente no caben afirmaciones azarosas ni osadas. Hay algo en este tema que impide que los trámites se sigan, aunque ningún inconveniente pondrían al Gobierno. Algo hay en la prisa del Gobierno; factores internos, internacionales; algo hay que hace que trastueque todo el procedimiento, porque si no lo hubiese, sería una frivolidad inmensa lo que está haciendo, y esto es probablemente algo más que una frivolidad.

El señor PRESIDENTE: El señor Ballarín tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por renunciado. Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca Rodrigo): Señor Presidente, señores senadores, a estas alturas del debate mi intervención será realmente breve, y no voy a incurrir a la guerra de citas; voy a cumplir este aserto.

Aquí hay, señor Presidente, hablando muy brevemente —insisto—, una decisión política y una tramitación constitucional.

La decisión política, en cuyo fondo hemos entrado con reiteración, ha sido expuesta repetidas veces ante la opinión y ante el Parlamento y lo será cuando la ordenación de este debate lo permita, probablemente mañana. La decisión política es que el Gobierno, por razones en las que nada hay que ocultar, por razones claras, por razones que aquí desde la oposición se han calificado de respetables y que pueden compartirse o no, esa es una cuestión habitual en un régimen pluralista; por estas razones, desea llevar a España a formar parte del Tratado de Washington, planteando un procedimiento de adhesión al texto de dicho Tratado, como se dijo en la Comisión.

La consecuencia jurídica es aplicar el procedimiento política y constitucionalmente correcto.

Frente a esta posición, nos encontramos con otra de discrepancia profunda, en la que se plantea una negativa a la política expuesta por razones que por supuesto también son respetables. Y esa negativa política se concreta en unas propuestas procedimentales alternativas, en mi opinión contradictorias entre sí, me parece a mí, y que no nos llevan a ninguna parte, puesto que se propone sucesivamente aplicar el artículo 95 de la Constitución, declarando el Tratado no constitucional, no conforme a la Constitución; aplicar el sistema de dictamen previo; hacer un referéndum; redactar una ley orgánica o ir por el artículo 94, es decir, una serie de propuestas distintas. Es evidente que estas propuestas son contradictorias y la contradicción misma es el mejor argumento para combatir las.

Lo que quisiera dejar bien claro es que no hay absolutamente nada que ocultar; ahí están los textos a los que el Gobierno quiere llevar al Reino de España, y mañana tendremos ocasión de entrar en el debate de fondo y argumentar las razones, buenas o malas, que el Gobierno y la opo-

sición tienen para tomar esta decisión. Pero insisto en que no hay nada que ocultar ni hay ningún vicio de procedimiento.

Además, si la oposición un día —convertida no en oposición— toma una decisión contraria al Tratado de Washington, realmente no es necesario invocar pretendidos vicios de nulidad (que no existen en este procedimiento, puesto que el Tratado de Washington consagra un sistema de países libre, democráticos y amantes de la paz, en el que a nadie está vedada la entrada, y para salir del mismo no hay que invocar pretendidos vicios de nulidad); bastaría con tomar una decisión política, decisión política que es la que nosotros queremos que hoy tomen en un sentido favorable por el procedimiento políticamente correcto y constitucionalmente aplicable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley del Grupo Mixto, senador Portabella, que ha sido objeto de debate.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos favorables, 66; votos contrarios, 90; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Mixto, senador Portabella, que ha sido últimamente debatida.

Al borde de cumplirse las cinco horas de sesión, período normal reglamentario de duración de estas sesiones, vamos a suspender hasta mañana, pero antes, por favor, solicito unos brevísimos minutos de atención de la Cámara.

En primer lugar, para notificar a los señores senadores miembros de la Comisión de Constitución que esta Comisión —según nota que se me pasa de su Presidente— queda convocada para el jueves 26, a las nueve de la mañana, a efectos de dictaminar el Estatuto de Cantabria.

Remitiéndome a la manifestación que hice a la Cámara al principio, ya conocida por los señores portavoces, pero en cualquier caso con derecho a ser conocida también por todas SS. SS., habiéndose debatido ya las proposiciones no de ley que necesariamente tenían que preceder al debate sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, en relación con la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, que figuraba como último extremo del punto tercero del orden del día, mañana, naturalmente, a las diez y media de

la mañana —ya lo anuncio—, proseguirá la sesión.

Es de aplicación a este debate lo dispuesto por las normas interpretativas dictadas por la Presidencia del Senado sobre la tramitación de convenios internacionales, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado», número 84, de fecha 9 de marzo de este año. Es de todos conocido que se han formulado diversos votos particulares. De ellos, unos formulan propuestas de no autorización de la adhesión al Tratado; otro postula una enmienda a la totalidad del dictamen, mediante un texto alternativo, y hay, finalmente, varios votos particulares que recogen propuestas de modificación parcial del texto del dictamen de la Comisión.

En primer lugar, procederá, pues, que mañana se sometan a debate y votación las propuestas de no autorización, que tienen la consideración de propuestas de veto, a efectos, digamos, de equipararlas en relación con proyectos y proposiciones de ley. Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28.1 del Reglamento, ha acordado —según ya hice presente al principio—, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces y debidamente informados los señores que la componen, que para la discusión de las propuestas de no autorización procederá conceder un turno a favor, para el que tendrá prioridad quien firme la propuesta de la autorización o la persona que designe, y otro en contra, así como las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra. El tiempo de cada una de estas intervenciones no podrá exceder de veinte minutos, con la flexibilidad que la Presidencia ha mostrado esta tarde, en que no podrán ustedes tener queja, ya que a pesar de encenderse la luz roja no ha habido llamada de atención.

Las propuestas de no autorización formuladas son las siguientes: primero, propuestas número 17, 18, 19 y 24, que, al ser todas ellas del mismo titular, en concreto del Grupo Socialista, y tener asimismo idéntico objeto, se acumulan a efectos de debate; segundo, propuesta número 16, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme; y, tercero, propuesta número 33, del Grupo Mixto. Acto seguido procederá someter a votación las propuestas de no autorización. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, es decir, 109 senadores. En caso de ser aprobadas las propuestas

de no autorización, se dará cuenta de ello al Congreso de los Diputados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Constitución. En caso de ser rechazadas las propuestas de no autorización, se entrará en el debate. Por favor, ruego atención, porque si no, mañana, probablemente, se incurrirá en equívocos que seguramente se salven si se presta un poco de atención. Perdón por la advertencia.

Repito que, en caso de ser rechazada la propuesta de no autorización, se entrará en el debate de la propuesta número 32, del senador Bosque Hita, que postula una enmienda a la totalidad del dictamen, con texto alternativo en relación con el propio dictamen. Hago saber a la Cámara que el senador Bosque Hita, en virtud del escrito dirigido a esta Presidencia, afirma que, «en razón al especial procedimiento seguido por lo atípico de este debate, que en su momento me obligó a integrar mis 10 enmiendas en un único documento que aparece publicado con el número 32, quiero manifestar a V. E. que, según el proceso regular establecido, las citadas enmiendas, al no tener encaje en el debate, serán defendidas en su totalidad dentro del contenido del documento citado de globalización». Esto dice el senador Bosque Hita.

Por consiguiente, nos centraríamos en debatir, y, en su caso, someter a votación esta propuesta de enmiendas a la totalidad con texto alternativo, del senador Bosque Hita.

En el debate de esta propuesta procede también un turno a favor para el que tendrá prioridad el senador Bosque Hita, y otro en contra, así como las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra. El tiempo de cada una de estas intervenciones no podrá exceder de veinte minutos. Seguidamente se someterá a votación esta propuesta de enmienda a la totalidad, para cuya aprobación se exigiría mayoría simple. De aprobarse esta propuesta, se enviará la oportuna comunicación al Congreso de los Diputados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Constitución. De rechazarse, proseguirá el debate con la discusión de las propuestas de modificación parcial del dictamen de la Comisión, cuya agrupación también fue ya notificada a los señores portavoces.

Mañana, a las diez y media, continuará la sesión. De momento, se suspende.

*Eran las diez de la noche.*

## RECTIFICACION

En el «Diario de Sesiones» del Senado, número 125, correspondiente a la sesión plenaria celebrada el miércoles día 11 de noviembre de 1981, y en su página 6244, primera columna, línea 21, por error de la imprenta se ha omitido, al tratar del proyecto de Ley del Estatuto de la Explotación

Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes, en su artículo 46, lo siguiente: «Se somete ahora a votación el punto b) del apartado dos del dictamen. (Pausa.) Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 76; contrarios, 54; abstenciones, una. El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el párrafo b) del apartado dos del artículo 46 del dictamen».

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961